

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 4226/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CUATRO de JULIO de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 4226/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL CHAVEZ MECEDO en contra de LORENZO GALVÁN MIRANDA, mediante edicto para emplazar, promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la promovente: PRIMERA: LA DIVISION JURIDICA, LEGAL Y REGISTRAL sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRANCCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que se encuentra debidamente FORMALIZADA mediante el título de propiedad (sentencia) de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, debidamente INSCRITA en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de ECATEPEC, bajo el folio electrónico número 261676. SEGUNDA: PARTICION que determine definitivamente, de las FRACCIONES RESULTANTES del PORCENTAJE a que el suscrito tiene derecho sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRANCCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que por lo tanto permite CÓMODA DIVISIÓN. TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD. El suscrito manifiesta de manera expresa su VOLUNTAD de NO CONTINUAR EN LA COPROPIEDAD, a efecto de obtener seguridad jurídica, legal y registral para ejercer plenamente el derecho de propiedad sobre el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS DE COPROPIEDAD sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRANCCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO CORRESPONDIENTE AL SUSCRITO. CUARTA.- La anotación de propiedad en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 261676. Que determine definitivamente las FRACCIONES RESULTANTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO previa resolución judicial favorable al suscrito. En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro ordenó: Por otro lado con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y tomando en consideración que no fue posible la localización de la demandada, se ordena su emplazamiento por edictos de LORENZO GALVAN MIRANDA, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/12016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2643.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A:**

MARCOS SANCHEZ DAVILA.

En los autos del expediente marcado con el número 285/2024, relativo al ORDINARIA CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) promovido por AARON ARTURO GOMEZ RUBIO en contra de MARCOS SANCHEZ DAVILA, mediante proveído dictado el catorce de octubre del dos mil veinticuatro así como el auto de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar MARCOS SANCHEZ DAVILA comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA de fecha cinco (5) de agosto del dos mil diez (2010) que suscriben los CC.S MARCOS SANCHEZ DAVILA y el suscrito AARON GOMEZ RUBIO respecto del inmueble ubicado en la CASA "B" DEL ANDADOR CAOBA: COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 2.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA correspondiente a favor del suscrito respecto de la compra-venta de la propiedad citada en el punto anterior y para el caso de rebeldía sea firmada por su señoría toda vez que se ha dado cabal cumplimiento al contrato basal en virtud de que el suscrito ha dado cabal cumplimiento al contrato base de la acción. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que genere el presente juicio, HECHOS: 1.-

Tal y como se acredita con el contrato de promesa de compra-venta de fecha cinco (5) de agosto del dos mil diez (2010) que suscriben el hoy demandado y el suscrito AARON GOMEZ RUBIO respecto del inmueble ubicado en LA CASA "b" del andador Caoba fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, documento que en original anexo al presente escrito en el que se advierte que las partes se comprometieron a dar cabal cumplimiento en todas y cada una de sus partes como lo acredita el mismo. 2.- Tal y como lo refiere el instrumento de antecedente de la propiedad misma donde se advierte su ubicación, medidas y colindancias del mismo para una mejor interpretación y que me fue entregada por la vendedora. 3.- Es el caso de que en la cláusula cuarta de documento basal se fijó como precio del valor de la venta el de \$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 4.- En ese orden de ideas el comprador hizo entrega primeramente a la firma del contrato basal la cantidad de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 20/100 M.N.) en efectivo que ampara el pago por concepto de anticipo de la operación y que obra como recibo de pago el presente instrumento y como pago total de la operación de la compra-venta en fecha quince (15) de diciembre del dos mil diez (2010) la cantidad restante o sea la cantidad de \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) también en efectivo y que una vez recibido de conformidad el hoy demandado otorgó al suscrito la entrega física y jurídica del inmueble en las condiciones en que se encuentra lo que el suscrito recibe de conformidad. 5.- En ese orden de ideas toda vez habiendo liquidado la totalidad de la operación y haber recibido de conformidad el suscrito el inmueble a la fecha es quien ocupa el mismo llevando a cabo el pago de todos y cada uno de los servicios del inmueble tales como agua, luz, gas, etc. Y que obran a la fecha a nombre del suscrito. 6.- Tal y como se comprometió la parte vendedora concretamente en la cláusula tercera del documento basal a extender la firma de la escritura correspondiente ante el notario público que el suscrito designe lo cual a la fecha se ha negado a pesar de las múltiples ocasiones extrajudiciales que se le ha requerido su cumplimiento. 7.- Tal y como se acredita con el contrato basal asimismo las partes se sometieron a los tribunales de Tlalnepantla en virtud de que el suscrito tenía su domicilio en ese Municipio del Estado de México por lo que resulta procedente el presente juicio. 8.- A la fecha quien ocupa el inmueble basal es el suscrito y ello desde el momento de la entrega del mismo por parte del hoy demandado. 9.- Por ello acudo a ésta instancia a efecto de que se de cabal cumplimiento a la obligación contraída por las partes y con ello llevar a cabo la escrituración de dicho inmueble.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersono al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersono, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2644.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A LA COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

ROLANDO DANIEL DÍAZ MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 690/2024, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en el ejercicio de la Acción Personal promovido por ROLANDO DANIEL DÍAZ MARTÍNEZ, en contra de COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA S.A., las siguientes pretensiones: **a).**- Que ha operado en mi favor la prescripción positiva del Lote de terreno ubicado en la Calle del Tule que se encuentra marcado con el número 208 (doscientos ocho) de la Manzana X (diez romano) del Fraccionamiento Lomas Altas en el Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México a nombre de la Persona Moral denominada Copropiedad México y Fraccionadora de Toluca, Sociedad Anónima, bajo la partida número 1011 (mil once), volumen 147, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de junio de 1974, inmueble que describiré más adelante en el apartado de hechos. Declaración que pido se haga por haber transcurrido el término y por reunir las condiciones necesarias para convertirme en propietario del inmueble citado. **b).**- Como consecuencia, la declaración judicial de que mi persona se ha convertido en legítimo propietario del inmueble antes descrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. **c).**- En consecuencia de lo anterior se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, de la Sentencia Definitiva que se dicte con motivo de este juicio para que sirva de Título de Propiedad; en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. **d).**- El pago de los gastos y costas judiciales en caso de que la persona moral demandada no se allane a mis justas pretensiones. Fundan la presente demanda los presentes hechos, consideraciones y preceptos de derecho aplicables al presente caso. **HECHOS:** 1.- Con fecha 19 de abril del año 1977, el suscrito celebré contrato privado de promesa de compraventa con la Sociedad COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del lote de terreno ubicado en la Calle del Tule marcado con el número 208 (doscientos ocho) de la Manzana X (diez romano) del Fraccionamiento Lomas Altas en el Municipio de Toluca, Estado de México, terreno que de acuerdo con el contrato tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en 10.00 Metros, diez metros colindando con el Lote 256 (doscientos cincuenta y seis); AL SUR: en 10.00 Metros, diez metros colindando con CALLE DEL TULE; AL ORIENTE: en 20.00 metros, veinte metros colindando con Lote 209 (doscientos nueve); AL PONIENTE: en 20.00 metros, veinte metros colindando con Lote 207-A (doscientos siete-A); CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados). Lo acredito debidamente con el contrato de promesa de compra venta antes referido, documento que adjunto en copia certificada acompaño a la presente como anexo número (1). 2.- Como quedó consignado en el propio contrato privado de promesa

de compraventa, el precio fijado por las partes, precisamente en la Cláusula Segunda, se pagó como cierto y verdadero, fue por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que fue recibida por la vendedora, de la siguiente forma: la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como enganche equivalente al 30% del total del inmueble y el saldo del mismo pagadero en 36 abonos mensuales iguales de \$2,080.57 (DOS MIL OCHENTA PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), cantidades que fueron recibidas por la parte vendedora a su más entera satisfacción en tiempo y forma, en distintas fechas y por diversas cantidades a lo estipulado en dicho contrato, haciéndome entrega material y jurídica del inmueble a la firma del contrato aludido con anterioridad y del cual en ese mismo momento tomé posesión. En consecuencia de lo anteriormente manifestado se acompañan once recibos; documentos que acreditan el pago de todas y cada una de las cantidades que fueron estipuladas en el contrato antes mencionado, y que acreditan el pago total del inmueble. Documentos que en copias certificadas acompaño a la presente como anexos números (2 al 12). Es el caso de que el inmueble descrito anteriormente, adquirido mediante contrato de promesa compraventa por el suscrito, lo he tenido en posesión desde la firma de dicho contrato hasta la fecha por un periodo de 47 (cuarenta y siete años) en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, como se ha manifestado. **3.-** Que en el predio que tengo en posesión ya multicitado anteriormente, con dinero de mi propio peculio y al amparo de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN número 2129 (dos mil ciento veintinueve), con fecha de expedición 31 de octubre de mil novecientos setenta y ocho y fecha de vencimiento 31 de octubre de mil novecientos setenta y nueve, expedida por el Gobierno del Estado de México, Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, construí una casa habitación con una superficie de construcción de 250.65 M2 (doscientos cincuenta punto sesenta y cinco metros cuadrados); y que desde la fecha que la construí hasta la actualidad es la casa que hábito. Documento que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 13. **4.-** Hago del conocimiento del Juzgador que, en el Contrato de Promesa de Compra Venta referido en el hecho marcado como uno, en los recibos de pago referidos en el hecho marcado con el número dos, la Licencia de Construcción a que se hace referencia en el hecho marcado con el número tres, el nombre del suscrito no se encuentra correcto toda vez que fue escrito como ROLANDO DIAZ MARTINEZ, por lo que acompaño al presente copia certificada del Instrumento 14,285, Volumen 325 de fecha 24 de mayo de dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, Notario Público número 114 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, mismo que contienen la Comparecencia y Declaración Testimonial, por la cual se acredita que el suscrito a usado INDISTINTAMENTE el nombre de ROLANDO DANIEL DIAZ MARTINEZ y ROLANDO DIAZ MARTINEZ, pero que son la misma persona. Documento que en copia certificada adjunto a la presente como anexo número 14. **5.-** Como se desprende del contrato de promesa de venta descrito en el hecho marcado con el número uno, dentro del texto de dicho contrato nunca se hizo mención del asiento registral que tenía dicho inmueble dentro del Registro Público de la Propiedad de Toluca, es de decirse que se ignoraba dicha información, hecho por el cual el suscrito se dio a la tarea de buscar en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, la inscripción del inmueble descrito en el hecho marcado como número (1), adquirido por el suscrito; y, que de acuerdo con los datos del inmueble y registrados, en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el inmueble a USUCAPIR descrito con anterioridad, se encuentra inscrito a favor de la persona moral denominada COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el registro, partida número 1011 (mil once), Libro Primero, Sección Primera, Volumen 147 (ciento cuarenta y siete), de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro; actualmente Folio Real Electrónico número 00352249, lo cual acreditare más adelante. **6.-** Para acreditar el hecho anterior solicite y obtuve del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, un Certificado de Inscripción del inmueble de mi posesión, mismo que se encuentra inscrito como ha quedado dicho en el hecho inmediato anterior el cual fue expedido de la siguiente forma: SUPERFICIE de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias Al Norte: en 10.00 mts; diez metros con terrenos 2ª Sección; Al Sur: en 10.00 mts., diez metros con calle del Tule; Al Oriente: en 20.00 mts., veinte metros con lote 208-A (doscientos ocho A); y Al Poniente: en 20.00 mts., veinte metros con lote 207-A (doscientos siete guion A). Documento que acompaño a la presente como anexo número 15. Como se observa de los documentos descritos en el hecho número uno (contrato de promesa de venta) y en el hecho número seis (certificado de inscripción) en la superficie del inmueble no existe variación y no así como en las colindancias del mismo, precisamente en la colindancia Norte, que en el contrato lo describe como colindante al lote 256 (doscientos cincuenta y seis) y en la contestación del certificado el colindante son los terrenos de la 2ª sección; así como en la colindancia Oriente, que en el contrato lo establece como lote 209 (doscientos nueve) y en la contestación del certificado el colindante lo es el lote 208-A (doscientos ocho A). **7.-** Para acreditar la identidad del inmueble solicite y obtuve del H. Ayuntamiento de Toluca, un Acta Circunstanciada de la práctica de un Levantamiento Topográfico Catastral mismo que se realizó físicamente en fecha tres de mayo del dos mil veintitres, dentro del predio que tengo en posesión y que arrojó el estado actual de acuerdo a la modernización y actualización del Inmueble con los siguientes datos técnicos: SUPERFICIE 200.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas la primera de 2.07 mts., dos punto cero siete metros colindando con Martha Zamudio; y la segunda de 7.93 mts., siete punto noventa y tres metros colindando con Manuel Ruíz; Al Sur: en 10.00 mts., diez metros con Calle el Tule; Al Oriente: en dos líneas la primera de 18.86 mts., dieciocho punto ochenta y seis metros colinda con Esteban Torres Ledezma; y la segunda de 1.14 mts., uno punto catorce metros colinda con propiedad privada; y Al Poniente: en 20.00 mts., veinte metros colinda con Leticia Farfán Rodríguez. Es de observarse que los colindantes ya no son los mismos, pero en las medidas de los vientos si existe variación pero que a la suma de cada medida es la misma que se contempla en el Contrato Privado de Promesa de venta. Documento que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 16. **8.-** Que en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós quedó cubierto por el suscrito el pago del pago del impuesto sobre Traslación de Dominio del predio que tengo en posesión ubicado en Calle Tule 208, Fraccionamiento Lomas Altas, de la Ciudad de Toluca, México, lo cual se acredita con el recibo con número de serie y folio EAH-00001354 (E, A, H, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, UNO, TRES, CINCO, CUATRO); así como con la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles; en la cual se manifiesta la Superficie del terreno 200.00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y la Superficie de Construcción 334.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Documentos que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 17. **9.-** Para acreditar los actos de propietario, acompaño a la presente el recibo de pago del impuesto predial a nombre del suscrito, expedido por la Tesorería del Municipio de Toluca, del inmueble materia del presente, donde se encuentra asentado que el mismo en la actualidad cuenta con una superficie de construcción de 278.84 m2 (doscientos setenta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados). Mismos que he cubierto desde que obtuve la posesión del mismo hasta la fecha. Documento que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 18. **10.-** En base a todo lo anteriormente expuesto y toda vez que el suscrito ha tenido la posesión del inmueble ya descrito de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario y a la vista de todos y sin interrupción o perturbación alguna, que son las condiciones que exige la ley, por un término ininterrumpido de más de CINCO años, demandando de la COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se declare que ha operado a mi favor la Usucapión o Prescripción Positiva respecto del inmueble mencionado, así como la Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este Juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y el pago de los gastos y costas judiciales en caso de que la demandada no se allane a mis justas pretensiones.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día catorce de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2645.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 354/2022.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictado en el expediente citado, se radicó el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE JOSE ROMERO LINARES Y/O JOSE ROMERO, promovido por FRANCISCO, ESTEBAN MIGUEL, MARIA CONCEPCION, NORMA, todos de apellidos ROMERO GARCÍA Y ANA JUANA ROMERO BERNAL, en el que se ordenó citar al mismo por medio de edicto al C. JUAN ROMERO GARCÍA, para hacerle saber que:

1. En fecha veintidós de junio del año mil novecientos setenta y siete JOSE ROMERO LINARES Y/O JOSE ROMERO contrajo matrimonio con FRANCISCA GARCÍA CRUZ Y/O FRANCISCA GARCÍA ante La Oficialía Del Registro Civil 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. Del matrimonio procrearon a ocho hijos FRANCISCO, ESTEBAN MIGUEL, MARIA CONCEPCION, GUSTAVO, NORMA, ALICIA, VICENTE, todos de apellidos ROMERO GARCÍA Y ANA JUANA ROMERO BERNAL.

3. El último domicilio de JOSE ROMERO LINARES Y/O JOSE ROMERO fue en la calle Miguel Hidalgo número 66, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec.

4. Se le hace saber a JUAN ROMERO GARCIA que deberá de comparecer al Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto a deducir su derechos a la herencia y señalar domicilio en San Salvador Tizatlali, México y de no hacerlo se le harán notificaciones por lista y boletín y en su rebeldía será representada en el procedimiento por el Ministerio Público.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en la ciudad de Metepec, México a los veintitrés días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2650.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 157/2022, relativo al juicio de VIOLENCIA FAMILIAR promovido por JUANA PEREZ DIAZ EN CONTRA DE PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES y por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la CONTROVERSIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son la declaración en sentencia ejecutoriada que ha resultado fundada y acreditada la violencia familiar ejercida por los demandados, la desocupación y entrega inmediata de la posesión de su casa, inmueble que se encuentra ubicado en calle Luis Donald Colosio número 403, esquina con calle Adolfo López Mateos, sección 3 Barrio de Santa Rosa, en el poblado de San Andrés Cuexcontitlán, del Municipio de Toluca, Estado de México, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva y la reparación del daño moral, los daños materiales y perjuicios ocasionados que se sigan ocasionado tanto a ella como a su casa.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2653.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente 2070/2023, relativo a la VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por LIZETH LEDESMA RODEA en contra de LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, se hace del conocimiento que la accionante fundo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: "A) El cambio de régimen de visitas y convivencias de mi menor hijo de nombre LUIS LEONARDO BALDERAS LEDESMA, el cual actualmente se encuentra al 50% de visitas y convivencias, por parte de su señor padre el C. LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, por un régimen de visitas y convivencias en ambiente controlado y en sede judicial, por el tiempo necesario en el que se compruebe que el C. LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, sea susceptible de otro régimen, siempre priorizando el interés SUPERIOR DEL MENOR, como estándar mínimo de protección jurídica, física y psicológica, en favor de mi menor hijo LUIS LEONARDO BALDERAS LEDESMA, mismo que se determinó en el expediente 8782/2023 de este mismo juzgado. B) El pago y garantía de los alimentos a favor de mi menor hijo de nombre LUIS LEONARDO BALDERAS LEDESMA, en virtud de que las condiciones de los alimentos han cambiado, pues en fecha 22 de junio de 2023, en mi cuenta cayo un depósito con la leyenda FINIQUITO, mismo que parece haber liquidado al C. LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, de su trabajo y por lo tanto debe de garantizar que los alimentos van a seguirse aportando y cambiar de modo de garantizarlos, más allá de la nómina como originalmente se había establecido, mediante convenio aprobado en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2021. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por auto de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta entidad federativa y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2654.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO.

MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 423/2024, en contra de MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, reclamando a). De MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido e identificado como LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE LA CALLE: ZACATEPETL, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA 3RA., SECCIÓN (SECCIÓN ORIENTE), UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 17, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 19, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 45, y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: ZACATEPETL. Con una superficie total de 122.50 METROS CUADRADOS. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO; bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00388062, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 01 de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, la hoy demandada principal MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, celebro *contrato preliminar de compraventa sin número* en su carácter de *promitente vendedora* y denominada como "LA COMPAÑÍA" y por otra parte el SR. LORENZO GARCIA en su carácter de *promitente comprador* y que se le denominó como "EL CLIENTE" respecto del lote de terreno identificado como LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDADA AZTECA, UBICADO EN

MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$79,625.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 17, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 19, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 45 y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: ZACATEPETL. Con una superficie total de 122.50 METROS CUADRADOS mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, según datos registrales ya citados en el inciso b) de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. Tal y como se acredita con el original del contrato preliminar de compraventa y que se exhibe y se anexa a la presente como ANEXO I. 2.- Ese mismo día, el 01 de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, le dio la posesión material, física y jurídica al SR. LORENZO GARCIA, el inmueble objeto del presente juicio. 3.- Posteriormente, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, el SR. LORENZO GARCIA en su carácter de vendedor, celebro contrato verbal de compraventa con los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ en su carácter de compradores, respecto del bien inmueble objeto del presente juicio. 4.- Asimismo en esa misma fecha 28 veintiocho de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, el SR. LORENZO GARCIA, le dio la posesión material, física y jurídica a los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, el inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 5.- Sucesivamente, en fecha 26 de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ en su carácter de cedentes, celebraron contrato privado de cesión de derechos con los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MARÍA ELENA LÓPEZ ANGELES en su carácter de cesionarios, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, Tal y como se acredita con el contrato privado de cesión de derechos, que se anexa a la presente como ANEXO II; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO y SR. LORENZO GARCIA sobre la citada operación. 6.- En esa misma fecha 26 de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ les dieron la posesión material, física y jurídica a los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MARÍA ELENA LÓPEZ ANGELES, el inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua; tal y como se acredita con el contrato privado de donación, que se anexa a la presente como ANEXO II. 7.- Finalmente, en fecha 09 nueve de abril del año 2001 dos mil uno mil, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES en su carácter de donantes, celebraron contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con el suscrito actor SR. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ en mi carácter de donatario, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio. Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, que se anexa a la presente como ANEXO III; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA y MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, sobre la citada operación. 8.- Asimismo en esa misma fecha 09 nueve de abril del año 2001 dos mil uno mil, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, me dieron la posesión material, física y jurídica al suscrito actor SR. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ, el inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua; tal y como se acredita con el contrato privado de donación, que se anexa a la presente como ANEXO III. 9.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, bajo el Folio Real Electrónico No. 00388062, mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO IV. 10.- El referido predio lo he estado poseyendo PÚBLICAMENTE el suscrito SR. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ desde el día 09 nueve de abril del año 2001 dos mil uno mil, fecha en que me lo DONARON los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA y MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 11.- Desde la donación de parte de los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES hacia el suscrito SRA. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA, MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES; ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y codemandados se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 12.- Soy adquirente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 13.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo donaron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los codemandados MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA, MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES nunca me ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo, hago mía además la continuidad de los propietarios anteriores para todos los efectos legales a que haya lugar. 14.- Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy demandados MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA, MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 15.- Asimismo con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, le anexo los últimos 10 recibos de Pago del Impuesto Predial correspondientes a los años 2014 a 2023 expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre de los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LOPEZ ANGELES; documentales del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS IV al XIII. 16.- Para seguir corroborando mi dicho, le anexo a la presente las últimas 10 Facturas de pago por Consumo de Agua correspondientes a los años 2014 a 2023, a nombre del SR. EFRAIN ZARATE ESPINO Y/O; expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos; (S.A.P.A.S.E.); Estado de México; que se anexan como ANEXOS XIV al XXIII. 17.- Le anexo a la presente Una manifestación de traslado de dominio número 10857 expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre del SR. EFRAIN ZARATE ESPINO y MARÍA ELENA LOPEZ ANGELES; documental del inmueble objeto del presente juicio y que se anexa como ANEXO XXIV. 18.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma CONTINUA, PACIFICA, PÚBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde hace más de 22 VEINTIDOS AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente ocuro; solicito en su

oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietario del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ en el presente juicio. 19.- Para corroborar y robustecer todo lo anteriormente señalado en la presente demanda de usucapión, los vecinos y testigos de nombres SRAS. MARIA ELENA JIMENEZ MELO, HORTENSIA PALACIOS ZAMORA Y KARINA ROJAS HABANA; mismos que comparecerán ante esta presencia judicial a ratificar mi dicho, personas idóneas, dignas de fe y de reconocida honorabilidad, las cuales me comprometo a presentar ante este H. Juzgado; para demostrar el tiempo que el suscrito ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio; el día y hora que su Señoría se sirva señalar para el desahogo de dicha prueba. 20.- Asimismo quedará demostrado la veracidad de mi justo título que se anexa a la presente como ANEXO III, *las pruebas confesionales* que la suscrita ofrecerá a cargo de los codemandados MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, y los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES quienes me reconocen como legítimo propietario, todo ello para fortalecer la presente demanda de usucapión; para demostrar el tiempo que la suscrita ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio.

Emplácese a MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días de octubre del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

2662.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1257/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por HUGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** 1.- DECLARE USTED, que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble "cosa litigiosa", y que he adquirido por ende su propiedad. Lo anterior, en virtud de que mi posesión, de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exige para tal efecto el Código Civil vigente; 2.- El bien sobre el que desde hace mucho ha operado la usucapión que ahora pido se declare, lo es del predio ubicado actualmente en: CALLE VARSOVIA, NÚMERO TRES (3), COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR PONIENTE: 16.29 metros con LOTE 39; AL SUR ORIENTE: 15.65 metros en dos líneas: 13.19 metros con lote 19 y 2.45 metros con lote 41; AL NOR ORIENTE: 8.03 metros con CALLE VARSOVIA; AL SUR PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 20. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 127.77 METROS CUADRADOS.

HECHOS.- 1.- En fecha 25 de mayo de 1986, mediante Contrato Privado de Compraventa "Construcciones Arge S.A.", me vendió por la cantidad de \$11,600,000.00 (once millones seiscientos mil pesos M.N.) de esa época, un terreno y casa habitación a construir, con domicilio ubicado en Jardines de Bella Vista, mismo que hago constar con el original contrato que exhibo, así como en las fojas sesenta y nueve y setenta de copias certificadas expedidas por el Juzgado Trigésimo de lo Civil de la hoy Ciudad de México, que deriva de Juicio Ordinario Civil emitido por Construcciones Arge S.A. en contra del suscrito Hugo Martínez Fernández, en el expediente 734/1990, ante la Secretaría "B". 2.- Mediante carta expedida por "Construcciones Arge S.A." a quien correspondiera, hizo constar que el suscrito celebre un Contrato Privado de Compraventa, con dicha empresa respecto al terreno y construcción, con domicilio ubicado en Calle Varsovia No. 3 del Fraccionamiento Jardines de Bella Vista, Tlalnepantla, Estado de México, 3.- En fecha 22 de mayo de 1990, mediante escrito y por conducto de su Representante Legal, "Construcciones Arge S.A." instauró demanda en mi contra en la Vía Ordinaria Civil, por la "Rescisión del Contrato de Promesa de Compraventa y obra a precio alzado" celebrado en fecha 25 de mayo de 1986 entre el suscrito y la Empresa antes mencionada. Derivado de lo anterior, solicitaba la devolución del inmueble ubicado en la casa marcada con el número tres de la Calle de Varsovia No. 3

del Fraccionamiento Lomas de Bella Vista, Naucalpan, Estado de México; pago por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos M.N.), más el pago de gastos y costas; juicio que en cuestión de turno le toco conocer al Juzgado Trigésimo de lo Civil de la hoy Ciudad de México, con número de expediente 734/1990. 4.- En los hechos de numerales 4 y 5 de la Demanda mencionada anteriormente, la parte actora "Construcciones Arge S.A." manifestó que desde julio de 1986, ocupo el bien inmueble materia del presente juicio. 5.- Por Auto de fecha 10 de julio de 1990, dicha demanda fue admitida a trámite. 6.- En fecha 11 de febrero de 1991, mediante escrito, presente y di contestación a la demanda que se instauro en mi contra y en el mismo sentido interpuso Reconvencción, mediante la cual reclamé, el otorgamiento ante Notario Público, del Contrato definitivo de Compraventa del terreno y construcción, con domicilio ubicado en Calle Varsovia No. 3 del Fraccionamiento Jardines de Bella Vista, Tlalnepantla, Estado de México. 7.- Tramitado el juicio, en fecha 13 de diciembre de 1991 se dictó sentencia definitiva y en los puntos resolutiveos se declaró: "PRIMERO. La actora no probó su acción y se absuelve al demandado Hugo Martínez Fernández de las prestaciones exigidas en la demanda principal para los efectos consiguientes; SEGUNDO. Fue procedente la reconvencción y la reconvenida no probó sus defensas y excepciones; TERCERO. Se condena a "Construcciones Arge S.A." a partir de que se ejecute este fallo a otorgar y firmar en escritura pública a favor de Hugo Martínez Fernández el contrato de Compraventa y obra a precio alzado celebrado el 25 de mayo de 1986, respecto del inmueble ubicado en la casa número tres de la Calle de Varsovia No. 3 del Fraccionamiento Lomas de Bella Vista, Naucalpan, Estado de México, apercibida de que en caso de no cumplirlo dentro de los tres días siguientes a la fecha de que sea citado por el Notario Público que para tal efecto designe el reconvencionista, el suscrito Juez la otorgará y firmara en su rebeldía; CUARTO. No se hace condena en costas; NOTIFIQUESE", 8.- Derivado de lo narrado en el hecho anterior, la parte actora "Construcciones Arge S.A." interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia, acto que fue resuelto por la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, con número de toca 446/92, mediante sentencia de fecha 27 de abril de 1992, en la cual se confirmó la sentencia apelada. 9.- Sucesivamente de lo anteriormente expuesto, la parte actora nuevamente interpuso Demanda de Amparo, resuelta por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en fecha 30 de junio de 1992, misma que resolvió: UNICO. La justicia de la Unión no ampara ni protege a "Construcciones Arge S.A..." 10.- En fecha 14 de agosto de 2018, ante el Juzgado competente y en el expediente citado en el hecho uno de la presente demanda, promoví Incidente de Corrección Mecanográfica para la debida Ejecución de Sentencia, y toda vez que fue admitido se dictó Sentencia Interlocutoria el 13 de septiembre del mismo año, mismo que resolvió; RESOLUTIVO PRIMERO, "Se aprueba el incidente promovido por el demandado Hugo Martínez Fernández, por lo que se tiene identificado que el bien inmueble ubicado en: CASA NÚMERO TRES, DE LA CALLE DE VARSOVIA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLA VISTA, corresponde al MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente dese cumplimiento a lo ordenado en Sentencia Definitiva de fecha 13 de Diciembre de 1991, misma que causo ejecutoria por auto de fecha 03 de octubre de 2018. 11.- Acontece también que el suscrito al querer realizar la escritura correspondiente del bien inmueble citado con anterioridad, me percate y así mismo se señala tanto en los Certificados de Inscripción con Antecedentes Registrales y de Liberta o Existencia de Gravámenes expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que anexo a la presente. 12.- Resulta importante hacer mención que durante el trámite referido, ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realice el pago de derechos por Traslación de Dominio, sobre el inmueble materia del presente juicio, que consta con número de Folio 4128 y copia de recibo de pago, mismos que anexo a la presente y con los que acreditado, que poseo y residó en concepto de propietario el Inmueble denominado en Calle de Varsovia número oficial 3, de la Colonia y/o Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54054 respectivamente. 13.- Es así como Uso, Poseo y Resido en concepto de Propietario el Inmueble actualmente denominado en Calle de Varsovia número oficial 3, de la Colonia y/o Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54054, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Folio Real 00334885, desde hace ya más de treinta y cinco años de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, hechos que se hacen constar y se desprenden de las copias certificadas mencionadas con anterioridad; así mismo mencionar que me ostento como dueño ante las Autoridades Competentes, en apego a lo que se señala en: "Constancia de Alineamiento y número oficial No. 1271/2018" con fecha 7 de agosto de 2018, la cual obra en la foja setenta y uno de las mismas copias certificadas; "Constancia de Uso de Suelo No. 0628/2018", de fecha 26 de septiembre de 2018 y expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz; "Constancia de término de la Licencia No. 1802628 expedida el 15 de octubre de 2018 por la ya citada Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz; "Licencia de Construcción No. 1802628, de fecha 15 de octubre de 2018 y remitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz; "Certificado Múltiple expedido por el Jefe de Departamento de Catastro de la Tesorería municipal de Tlalnepantla de Baz, en fecha 31 de enero de 2019 y con número de Folio 416; "Certificado de Pago de Derechos por Suministro de Agua Potable", con Folio Certificado 000265, de fecha 19 de enero de 2019 y expedido por el Subdirector de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz. "Plano de Cortes y Arquitectónicos y Fachadas de la Licencia No. 180628, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, en fecha 15 de octubre de 2018. 14.- Documentos que exhibo, con la finalidad de acreditarme como propietario del bien inmueble base de la acción del presente juicio. 15.- Es fundamental mencionar que el Bien Inmueble materia del presente juicio, se ha identificado de diversas formas, lo anterior derivado de los dos "Certificados de Inscripción con Antecedentes Registrales y el de Libertad o Existencia de Gravámenes" respectivamente, ambos expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y que a letra señalan que en base a constancias expedidas por diferentes dependencias ha variado el nombre para el Inmueble siendo así "Bellavista, Lomas de Bella Vista, Jardines de Bellavista o Vista Bella" por lo que con la finalidad de precisar la ubicación y denominación del inmueble exhibo el "Dictamen Pericial en Materia de Agrimensura y Topografía" de fecha 14 de mayo de 2021, por el Arquitecto David Chávez Bravo, quien se identifica con Cédula Profesional Número 6066269, expedida por la Dirección General de Profesiones y que anexo a la presente; en dicho informe precisa que el Bien Inmueble se identifica como Casa número 3 de la Calle de Varsovia, de la Colonia y/o Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54054, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Folio Real 00334885, denominado lote de terreno perteneciente a la Sección "A", Manzana VI, Lote 40, Colonia Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 127.77 metros cuadrados y que tiene como rumbos, medidas y colindancias las siguientes: AL NOR PONIENTE: 16.29 metros con LOTE 39; AL SUR ORIENTE: 15.65 metros en dos líneas: 13.19 metros con lote 19 y 2.45 metros con lote 41; AL NOR ORIENTE: 8.03 metros con CALLE VARSOVIA; AL SUR PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 20. Registrada bajo la Partida 503, Volumen 597, Libro Primero, Sección Primera y construcciones pertenecientes a la Sección "A" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Vista Bella", ubicado en Calle de Varsovia, Sector Sección "A", Manzana VI, Lote 40, Colonia Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 127.77 metros cuadrados identificado catastralmente como "Jardines de Bellavista". 16.- Es así como acreditado que Poseo de Buena Fe, en concepto de Propietario, en forma pacífica, continua y pública el Bien Inmueble, materia del presente Juicio, por más de treinta y siete años, y jamás he sido privado de la posesión, lo que les consta a los vecinos y amigos, entre ellos Carlos Domínguez Alarcón, Sergio González Ruiz y José Alfredo Mora Ortiz, lo que hace procedente la acción que hago valer. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

873-A1.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en Sentencia Interlocutoria de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 254/2011, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de OBED SANTA MARÍA NAVARRO y DULCE MARÍA MATEOS GUZMÁN, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se anuncia la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, consistente en: DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE SAN BUENAVENTURA MANZANA 6, LOTE 25 CASA 9 B COLONIA SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 67.605 M2 SESENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CASA 258 PROTOTIPO: CX-1800X16-3R SUP. CONSTRUIDA - 67.605 M2.- EN PLANTA BAJA: AL SURESTE EN 4.462 CON COCHERA PROPIA.- AL SUROESTE: EN 7.000 M CON LA CASA 25a Y EN 0.950 M CON PATIO DE SERVICIO - AL NOROESTE: EN 1.613 CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON JARDÍN PRIVATIVO.- AL NORESTE: EN 7.950 M CON LA CASA 25 C.- ABAJO CON CIMENTACIÓN.- ARRIBA CON PLANTA ALTA.- EN PLANTA ALTA: AL SURESTE: EN 3.513 M CON VACÍO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA.- AL SUROESTE: EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN 6.700 M CON LA CASA 25 A Y EN 0.950 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO - AL NORESTE: EN 1.613 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO - AL NORESTE: EN 7.950 M CON LA CASA 25 C.- ABAJO CON PLANTA BAJA.- ARRIBA CON AZOTEA.- PORCENTAJE DE INDIVISOS: 19.8311%.- PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA 25 B SUP. 17.256 M2.- JARDIN PRIVATIVO CASA 25 B SUP. 17.256 M2.- AL SURESTE: EN 2.850 M Y 1.613 M CON LA CASA 25 B - AL SUROESTE EN 4.475 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 25 A.- AL NOROESTE EN 4.462 M CON LOTE 16, DE LA MANZANA 6.- AL NORESTE: EN 3.525 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 25 C Y EN 0.950 M CON LA CASA 25 B.- COCHERA PRIVATIVA DE LA CASA 25 B. SPU. 20.191 M2 - AL SURESTE: EN 4.462 M CON VÍA PÚBLICA.- AL SUROESTE: EN 4.525 M CON COCHERA DE LA CASA 25 A.- AL NOROESTE: EN 4.462 M CON LA CASA 25 B.- AL NORESTE: EN 4.525 M CON COCHERA DE LA CASA 25, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00130861, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes que resulten del precio de avalúo fijado en autos por el perito valuador que es \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), teniendo verificativo la primera almoneda de remate en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 (nueve horas con cero minutos).

PUBLÍQUESE EDICTOS POR DOS (2) VECES EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO ESTATAL Y BOLETÍN JUDICIAL, ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE (9) DÍAS, ASIMISMO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLANO NO MENOR A CINCO (5) DÍAS.

EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2844.-6 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GONZÁLEZ LUNA CARLOS en contra de MORALES HERNÁNDEZ RAYMUNDO con número de expediente 129/2013, SECRETARIA "A", La C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, día y hora señalados en proveído de fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue CARLOS GONZÁLEZ LUNA en contra de RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ, expediente número 129/2013. En este acto se hace constar que no comparece el demandado RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ ni persona que legalmente le represente. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA,... El C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la compareciente, tomando en consideración las constancias que integran los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SI SUJECCIÓN A TIPO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, Identificado Como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA CALLE ISLAS BORNEO, LOTE NÚMERO ONCE DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA" SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, teniendo como base la postura que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,885,600.00 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100, moneda nacional), Y SIN SUJECCIÓN A TIPO lo anterior con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo...

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

En cumplimiento del Acuerdo 42-39/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 18 de agosto de 2020, encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- C. Secretario Conciliador, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

2891.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDA POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RAMON VALENCIA RAMIREZ Y AUREA ISAURA OROZCO GONZALEZ, DEL EXPEDIENTE 877/2012, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a su expediente, el escrito de la parte actora; Visto su contenido y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para los efectos legales a que haya lugar. Por la cantidad de \$529,972.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE. --- OTRO AUTO --- CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a su expediente, el escrito de PEDRO LUIS SÁNCHEZ ROCHÍN, apoderado legal de la parte actora...en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto de fecha DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (...) por lo que con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos y anexos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al auto antes mencionado, quedando subsistentes las facultades conferidas al juez exhortado en el proveído antes indicado, por lo que elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para que lo haga llegar a su destino (...) --- OTRO AUTO --- Ciudad de México, a dos de febrero del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe PEDRO LUIS SANCHEZ ROCHIN, en su carácter de apoderado de la parte actora, atento a su contenido se tiene por verdidas sus manifestaciones y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraria al no haberse manifestado respecto del avalúo exhibido en autos; por ende, se declara por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486, fracción III del ordenamiento legal en cita se tendrá como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo exhibido por la parte actora, (...) debiendo esta prepararse la misma en los términos ordenados en el auto de treinta de mayo del dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar (...) --- OTRO AUTO --- CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de PEDRO LUIS SANCHEZ ROCHIN en su carácter de apoderado de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, por no haber desahogado la vista que se le mandó dar con el avalúo rendido por el perito valuador de la parte actora, con fundamento en el artículo 133 de Código de Procedimientos Civiles (...) para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien Inmueble otorgado en garantía hipotecaria consiste en: LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y DOS DEL LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO) DE LA AVENIDA PIEDRAS NEGRAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, al efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, en los Tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "UNO MAS UNO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; ... debiendo los posibles licitados satisfacer el depósito previo para ser admitidos como tales; lo anterior atento lo establecido por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez interina Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra REMEDIOS MANI MARTINEZ, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RODRIGO FLORES REYNA, que autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

2893.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA ESTORIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 410/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA LESLIE RODRIGUEZ LOZA, demandando las siguientes prestaciones:

Primero.- La declaración que realice su señoría de que ha operado en favor de la suscrita la prescripción positiva como en derecho corresponda, respecto del inmueble que poseo y describo en superficie, medidas y colindancias que se precisan en los hechos y preceptos del orden legal que más adelante invocare. Toda vez que tengo la posesión en título de propietario, con buena fe, de forma pacífica, continua y pública desde hace 6 años. SEGUNDO.- Se me reconozca la titularidad de los derechos reales respecto del bien inmueble ubicado en calle Avenida de las Partidas, Fracciones A, G, B y H, exterior 7 y 9, número interior no consta, Sección no consta, Etapa no consta, Super manzana no consta, Manzana 4, Lote 4, Condominio 8, Vivienda 2, de la colonia Rancho La Bomba C.P. 52004, Municipio de Lerma, Estado de México, en virtud de haber adquirido mediante compraventa dicha propiedad el 23 de diciembre del año 2016. TERCERO.- Como consecuencia de los anteriores, se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, LA CANCELACIÓN de la Inscripción de Propiedad que se encuentra a nombre de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en el folio real electrónico 00000966; así como la inscripción que realice dicho Registro Público a favor de la suscrita de la sentencia que se dicte en este juicio; se ordenó emplazar a INMOBILIARIA ESTORIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora:

Que con fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de comprador LETICIA LESLIE RODRIGUEZ LOZA y HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en calidad de vendedor, el cual lo ha poseído en su carácter de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de siete (07) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO. PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2938.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 151/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA VICENTE JULIO ALEJANDRO ISIDRO y VILA RODRIGUEZ EMILIA MONTSERRAT en contra de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., en proveído de quince de octubre dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., mediante edictos, por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: **Prestaciones que se reclaman:** I.- Se declare que ha prescrito en su favor el lote de terreno y construcción con una superficie de 132.16 m2, ubicado actualmente en el lote N° 2 de la manzana C-1, de la calle Pierre Lyonnet #70, Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México; cuyas medidas y colindancias serán citadas en el capítulo correspondiente; II.- Se declare mediante resolución judicial, que ha prescrito en su favor dicha posesión y por ende se han convertido en propietarios de la fracción de terreno y construcción del inmueble en cita; III.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la resolución que recaiga al presente; **de los hechos** la parte actora señala lo siguiente, 1.- Con fecha 22 de abril de 1985 celebraron contrato de compra venta con EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V. por conducto de sus representantes legales, los C. RICARDO PINTADO RIVERO y JUAN ARROYO DE YTA, tal y como se acredita en términos del mismo que se anexa a la presente bajo el ANEXO 1, solicitando a su señoría se sirva guardar el mismo en el secreto del juzgado, toda vez que es un documento que dado el lapso de tiempo transcurrido se puede dañar; y mismo que ampara la adquisición del Lote de terreno N° 2 de la Manzana C-1, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 7.00 Metros con Lote 4; Al sur: 7.06 Metros con Avenida Pierre Lyonnet; Al oriente: 19.77 Metros con Lote

1; Al poniente: 20.67 Metros con lote 3; Superficie Total: 132.16 Metros cuadrados; 2.- Desde el día 22 de abril de 1985 promoventes han tenido posesión del inmueble en comento, de manera pública continua, pacífica y de buena fe en calidad de propietarios, es decir, por 39 años sin que alguien les haya reclamado la posesión; 3.- Agregando al presente escrito bajo el ANEXO 2 el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en el cual se hace constar que el lote de terreno que pretenden usucapir se encuentra inscrito en favor de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V.; 4.- Los promoventes han tratado de realizar la protocolización de la compraventa del bien inmueble materia del presente, sin tener éxito ya que tienen conocimiento que la hoy demandada no cuenta con domicilio alguno y que la misma fue liquidada conforme a las leyes mexicanas; 5.- Los promoventes, como se ha manifestado en renglones que anteceden, al día de hoy vienen dado cumplimiento con los requerimientos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tal y como lo acreditamos en términos de Solicitud para Instalación de Toma de Agua, expedida por la Dirección de Agua y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez expedida de fecha 07 de enero de 1988 y misma que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción/ del Código en cita, se acompaña al presente como ANEXOS 3, solicitando que su señoría se sirva guardarla en el secreto del juzgado, dado que existe el temor que la misma pudiera dañarse; 6.- Así mismo y a efecto de acreditar que los promoventes al día de hoy cumplen con los requerimientos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, se sirven exhibir dos recibos de suministro de luz correspondiente a los periodos septiembre-noviembre 2022 y mayo-julio 2023, expedidos por Comisión Federal de Electricidad, a nombre de la actora EMILIA MONTSERRAT, de los cuales se desprende que es el promovente quien actualmente se encuentra en posesión del inmueble anteriormente descrito, tal es así que dichos recibos se encuentran a su nombre, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 4 y 5; 7.- De igual forma, por cuanto hace al servicio de agua, es solventando desde hace más de 30 años por los actores, dando con ello cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tal y como lo acreditan en términos de dos recibos de suministro de agua de los bimestres 2022/5 y 2023/3, expedidos por OAPAS, a nombre de la actora EMILIA MONTSERRAT, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 6 y 7; 8.- Adicionalmente, los promoventes a lo largo de los años y dada la posesión que tenemos del inmueble anteriormente citado, contrataron diversos servicios como lo es el de telefonía e internet, tal y como lo acreditamos en términos de dos recibos de los meses noviembre 2022 y enero 2023, expedidos por Teléfonos de México S.A. B. de C.V. (TELMEX), a nombre del actor CALVA VICENTE JULIO ALEJANDRO, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 8 y 9; 9.- Manifiestan que en el momento procesal oportuno presentaron a los testigos que fueron mencionados en el hecho dos del presente libelo, y a los cuales les constan todos y cada uno de los hechos narrados; 10.- Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.89 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, desde este momento se nombra al C. JULIO ALEJANDRO ISIDRO CALVA VICENTE como representante común del presente asunto, por así convenir a nuestros intereses legales.

Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, desconocer el domicilio de la demandada; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince de octubre dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

2939.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 776/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR: ABRAHAM DIAZ CASTRO EN CONTRA DE JOSE DIAZ REYES SPINDOLA (SU SUCESIÓN) y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., mediante proveído dictado el diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a los codemandados JOSE DIAZ REYES SPINDOLA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de los codemandados las siguientes

PRESTACIONES:

A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN; **B)** Como consecuencia de lo anterior se me declare propietario del inmueble MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; **C)** LA INSCRIPCIÓN del inmueble objeto de la presente Litis una vez cause ejecutoria la sentencia a favor del suscrito solicito se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, perteneciente al Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, para que realice la anotación de cancelación total del registro que existe a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. e inscriba a favor del accionante ABRAHAM DIAZ CASTRO el inmueble objeto del presente Juicio Sumario, sirviendo de Título de propiedad la sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada que se emita a favor del suscrito y que surta los efectos legales a que haya lugar ante terceros.

HECHOS:

1.- El acto traslativo de dominio con el cual empecé a poseer el bien inmueble objeto del presente Juicio resulta de un contrato privado de CESION DE DERECHOS, que formalice en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil cinco (2005), con el C. JOSE DIAZ REYES SPINDOLA (SU SUCESIÓN), del bien inmueble ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

2.- Acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y la causa generadora de mi posesión, mismo que es a título único dueño, del que, en su momento procesal oportuno su señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietario es de buena fe, pacífica, pública, continua e ininterrumpida.

3.- A fin de identificar e individualizar sucintamente la fracción del inmueble objeto de la presente Litis el cual se encuentra ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido, también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, objeto generador del presente juicio sumario, puntualizo que tiene una superficie de Superficie total de 122.50 m² (ciento veintidós metros cuadrados). Tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.50 METROS CON LOTE 15, AL SUR EN: 17.50 METROS CON LOTE 17, AL ORIENTE EN: 7.00 METROS CON LOTE 57, AL PONIENTE: EN: 7.00 METROS CON CALLE TLACOPAN.

4.- El precio que se pactó en el contrato privado de compraventa fue la cantidad de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), estipulado en la TERCERA CLAUSULA del contrato PRIVADO DE CESION DE DERECHOS.

5.- Al momento de la celebración del contrato PRIVADO DE CESION de DERECHOS, el CEDENTE hace entrega de la posesión real, material y jurídica del inmueble del suscrito tal y como quedo asentado en el ya multicitado contrato de PRIVADO DE CESION de DERECHOS documento base de mi acción, el cual he tenido en posesión desde el día diecinueve (19) de Febrero del dos mil cinco (2005), hasta la fecha a título de propietario.

6.- El predio materia de la presente Litis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de Ecatepec, Estado de México, el cual se encuentra identificado MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de folio real electrónico 00383260, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

7.- Por lo tanto y tomando en consideración que el suscrito ha reunido todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para usucapir, es razón por la cual acudo ante la presente vía y forma para que mediante sentencia definitiva se declare que el suscrito se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer personalmente o bien por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- SERETARIO JUDICIAL, LIC. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2948.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUÁREZ.

En el expediente número 339/2024 relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por RAUL MENDEZ LOPEZ, en contra de ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUÁREZ, en el Juez Décimo Tercero Familiar de Naucalpan de Juárez, México, mediante auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a las demandadas por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, lo anterior para hacer del conocimiento a ARIEL SARAI MÉNDEZ SUAREZ Y ALONDRA JOAD MÉNDEZ SUAREZ, que se encuentra instaurada un juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL

DERECHO FAMILIAR (cesación de pensión alimenticia); en ese sentido, después de la última publicación de los edictos ARIEL SARAI MÉNDEZ SUAREZ Y ALONDRA JOAD MÉNDEZ SUAREZ, tienen NUEVE DÍAS, para que manifieste lo que a su interés convenga; apercibidas que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes; razón por la cual, se procede a asentar una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes **prestaciones**:

A) La cesación de la pensión alimenticia que a la fecha se me viene descontado a razón del 40% de todas y cada una de mis prestaciones, decretado dentro del expediente 423/2008, radicado ante el C. Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

HECHOS:

I.- El suscrito fue demandado por la señora NORMA SUÁREZ MAURICIO. Quien reclamo el pago y cumplimiento de una pensión alimenticia a favor y en representación de nuestras hijas, en aquel entonces menores de edad ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUAREZ, demanda que fue radicada en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 423/2008, tal y como se acredita con las copias certificadas de la sentencia dictada en los autos del expediente antes señalado, mismas que se anexan para debida constancia legal.

II.- Es el caso que mediante sentencia dictada en fecha nueve de octubre del dos mil nueve se dictó sentencia definitiva por el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 423/2008, quien en su resolutivo cuarto, condeno al suscrito al pago de una pensión alimenticia a razón del 40% cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que obtengo en mi trabajo, la cual se viene descontando al suscrito hasta la fecha, tal y como se acredita con las copias certificadas que se anexan al presente.

Cabe mencionar que por auto once de noviembre de dos mil nueve, se declaró que la sentencia dictada en dicho juicio causo ejecutoria ordenando dar cumplimiento a los resolutivos tercer y quinto, de la sentencia definitiva ya referida.

III.- Es el caso que a la fecha mis hijas ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUAREZ, tiene veintitrés y veintiún años respectivamente tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento correspondientes mismas que se anexan al presente para debida constancia legal, con lo que se acredita la mayoría de edad; aunado al hecho de que, actualmente no realizan estudios que ameriten el cumplimiento de una pensión alimenticia por el suscrito.

IV.- En virtud de que la obligación alimentaria del suscrito a fenecido, toda vez que las demandadas son mayores de edad y no cuenta con ninguna discapacidad, así como tampoco se encuentran estudiando, es por lo que han dejado de necesitar los alimentos, en términos de los dispuesto por el artículo 4.127, en relación con el 4.44 fracción I del Código Civil.

V.- Su señoría es competente para conocer del presente asunto en términos del artículo 156 fracción IV y XIII del Código de Procedimientos Civiles vigente para la entidad.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

2949.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO PARA: UNIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL.

Se le hace saber que en el expediente número 1509/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JOSE ROBERTO MALDONADO BARRERA, en contra de UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio ordinario civil de usucapación, y por auto de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES a) La usucapación para efectos de que se declare que ha operado a mi favor del suscrito la prescripción positiva sobre una fracción de un inmueble que se encuentra ubicado en Sub Centro Urbano las 4 Esquinas, Jilotepec, México, del Municipio y Distrito de Jilotepec, México del cual se desprende uno mayor, que tiene las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 8.00 CON UNIÓN DE COMERCIANTES, SUR: 8.00 CON MARCOS OMAÑA RODRIGUEZ. ORIENTE: 6.00 CON CALLE ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ. PONIENTE: 6.00 CON JUAN GARCIA MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 48.00 METROS CUADRADOS. Y por ende se me declare propietario del mismo. b) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México del inmueble antes descrito a favor del suscrito y por consecuencia

la tildación de la inscripción del anterior propietario la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones legales de derecho. **HECHOS y preceptos de derecho:** 1.- En fecha 19 de febrero de 1994 adquirí el inmueble motivo del presente juicio a través del contrato de compra venta verbal con la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), contrato que se llevó a cabo en el mismo inmueble, siendo aproximadamente las 12:00 horas del día, siendo esta mi causa generadora de mi posesión. 2.- Dicho inmueble se desprende uno mayor, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 114.47 metros con lote número siete. AL SUR: 109.27 metros con calle sin nombre y propietarios Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil. AL ORIENTE: 87.60 metros con carretera a Soyaniquilpan. AL PONIENTE: 70.93 metros con calle sin nombre y propietarios Unión de Comerciantes Establecidos Jilotepec, Asociación Civil y Tianguistas de CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,769.62 METROS CUADRADOS. El cual se encuentra debidamente registrado e inscrito bajo en el folio real electrónico número 00026879 del Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, como se acredita con el certificado de inscripción de dicho inmueble que agrego a la presente para los efectos legales a que haya lugar. 3.- Es el caso que desde que adquirí la fracción del inmueble del presente juicio que fue a través de contrato de compra venta verbal, el suscrito he estado poseyendo de una manera quieta, pacífica, continua y de buena fe, a título de propietario, ya que desde que lo adquirí, dicho terreno he estado en el mismo realizando actos de posesión como pagar la luz, el agua, el predial a nombre de UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACION CIVIL, con clave catastral 03101300010F0103 como lo demuestro con los recibos de pago que anexo a la presente para los efectos legales a los que haya lugar de una manera tranquila y sin problemas con los vecinos ya que en dicha fracción de terreno construí un local comercial en el cual entro y salgo a diario a la luz de los vecinos, dándole mantenimiento a dicho local como pintarlo, hacer el aseo, restaurarlo y todos los trabajos correspondientes para su conservación, así como pagar el impuesto predial sobre dicho inmueble, es por eso que me veo en la necesidad de demandar a UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACION CIVIL quien me realizo la venta del inmueble motivo del presente juicio por estar inscrito el inmueble mayor a su nombre del cual se desprende el inmueble de referencia en la presente vía y forma para que su señoría mediante sentencia correspondiente me declare propietario de dicho inmueble.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

2951.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITADOS: GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ.

Se le hace saber que en autos del expediente 2120/20222 radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, DAVID FLORES, por propio derecho promovió juicio EN LA VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, demanda que fue admitida el 13 de octubre de 2022 en contra de GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ, y en esencia el promovente peticiona la cancelación total de la pensión alimenticia, por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, apercibiendo a GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, así mismo se tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en caso de haber realizado el emplazamiento en forma personal y directa. También deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que de no hacerlo las anteriores se harán por lista y boletín conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.-RÚBRICA.

2954.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ.

Que en los autos del expediente 943/2021 relativo al JUICIO CONTROVERSIA FAMILIAR promovido por LINA MARIA SALCEDO GONZALEZ en contra de ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha veintidós de octubre de año dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a ADRIAN CASTAÑEDA

GONZALEZ, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial en esta ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud: "...Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el JUICIO CONTROVERSIA FAMILIAR, vengo a demandar al C. ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ ..." narrando los hechos y preceptos de derecho que considero pertinentes. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

En cuanto al escrito inicial de demanda:

A) EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS IV, V, Y VII DEL CONVENIO CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO TOL/MED/2906/2019, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA EN ORIGINAL A LA PRESENTE COMO ANEXO NUMERO UNO. PERMITIÉNDOME REALIZAR LA TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DE LAS CLÁUSULAS /V, V Y V/ DEL CONVENIO EN CUESTIÓN:

"...IV Que Adrián Castañeda González pagara mensualmente por concepto de alimentos para sus hijos, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que entregara los días primero al cinco de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 60603211579, clabe interbancaria 014438606032115792 de banco SANTANDER cuya titular es la señora Lina María Salcedo González, sirviendo de comprobante el recibo correspondiente..."

"...V Cada mediado se obliga a pagar de manera a pagar alternada, la totalidad de los gastos de inscripción, útiles y uniformes escolares de sus hijos, directamente en la institución educativa donde sus hijos estudien y al momento en que sean requeridas por dicha institución, sirviendo de comprobante los recibos que amparen dichos gastos iniciando el ciclo escolar 2020-2021 el señor Adrián Castañeda González..."

"...VII Que en el monte de los alimentos pactados se modificara de manera proporcional al incremento anual de la unidad de medida y actuación, vigente en la zona económica de que se trata..."

B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECE EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE Y QUE ACUMULE HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.

C) SE ORDENE AL DEMANDADO SEÑOR ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ SE ABSTENGA A REALIZAR AGRESIONES, AMENAZAS, Y/O INTIMIDAR FÍSICA, VERBAL O PSICOLÓGICA, EN FORMA PERSONAL O POR TERCERA PERSONA A LA SUSCRITA O MIS MENORES HIJOS APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE HACERLO SU SEÑORÍA IMPONDRÁ AL DEMANDADO LA MEDIDA DE APREMIO QUE CONSIDERE MAS EFICAZ QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN PERJUICIO DE DAR VISTA AL MINISTERIO PUBLICO POR EL DELITO DE QUE SE CONFIGURE.

D) PARA EN CASO DE QUE EL DEMANDADO NO SE HALLANE A MIS JUNTAS PRESTACIONES LE DEMANDO TAMBIÉN EL PAGO DE VIÁTICOS DE MI ABOGADO PATRONO QUE SE GENEREN CON RELACIÓN AL PRESENTE JUICIO.

HECHOS

1.- Desde la celebración del convenio que se exhibe, es decir, desde el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, el ahora demandado no ha cumplido en tiempo y forma con su obligación respecto de depositar la pensión alimenticia a favor de mis menores hijos de nombres Emiliano, Mariana y Marcelo todos de apellidos Castañeda Salcedo y a quien en lo sucesivo me referiré por sus iniciales (ECS,MCS,MCS) quienes a la fecha cuentan con edad de diez, tres y dos años respectivamente.

En efecto, señor Juez, el padre de mis hijos a pesar de que es sabedor de que tiene que realizar el deposito de la cantidad de dinero que corresponde a la pensión alimenticia mediante transferencia bancaria a mi cuenta, los primeros cinco días de cada mes, no lo realiza, sirviendo de ejemplo que a la fecha de presentación de este escrito, el demandado aun no hace la transferencia bancaria correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno. No se debe perder de vista que la naturaleza de los alimentos es de orden público e inminente necesidad, por ello su exigencia en la entrega.

Independientemente de lo anterior, es decir, que no deposita los primeros cinco días de cada mes el demandado, tampoco ha realizado la transferencia de la cantidad del incremento proporcional anual correspondiente al año dos mil veinte y dos mil veintiuno.

Por lo tanto presento la siguiente liquidación:

La cantidad que corresponde de acuerdo al incremento del año dos mil veinte, lo es, lo que resulta de multiplicar 365 días del año por el valor del UMA de ese año 86.88 (ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos), resultando la cantidad de \$31,711.02 (treinta y un mil setecientos once pesos 02/100 M.N), por lo tanto el incremento por mes es de: \$1,711.02 (mil setecientos once pesos 02/100 M.N), que multiplicado por los doce meses, resulta la cantidad de: \$20,534.04 (veinte mil quinientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

Por lo que hace al año dos mil veintiuno, la cantidad que corresponde de acuerdo incremento lo es, lo que resulta de multiplicar 240 días de ocho meses año por el valor del UMA de ese año 89.62 (ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos), resultando la cantidad

de \$32,711.03 (treinta y dos mil setecientos once pesos 03/100 M.N.), por lo tanto el incremento por meses de: \$2,711.03 (dos mil setecientos once pesos 03/100 M.N.), que multiplicado por los ocho meses, transcurridos a la fecha resulta la cantidad de: \$21,513.06 (veintiún mil quinientos trece pesos 06/100 M.N.).

2.- Adjunto a la presente seis impresiones de transferencias bancarias a mi cuenta realizadas por el demandado Adrián Castañeda González y que detallo a continuación:

FECHA DE DEPOSITO	CANTIDAD DEPOSITADA	CORRESPONDIENTE AL MES DE:
06-MAYO-2020	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	MAYO 2020
09-SEPTIEMBRE-2020	90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE 2020
28-DICIEMBRE-2020	90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2020
09-FEBRERO-2021	60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	ENERO, FEBRERO 2021
08-MARZO-2021	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	MARZO 2021
13-ABRIL-2021	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	ABRIL 2021

Y que se exhiben a la presente como ANEXO NUMERO DOS.

Por lo tanto adicional al incremento referido en el hecho que antecede el ahora demandado adeuda las transferencias correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno que es la cantidad de: \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Entonces sumando los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno que es la cantidad de: \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el incremento de pensión alimenticia del año dos mil veinte y el incremento de pensión alimenticia de los ocho meses transcurridos a la fecha del año dos mil veintiuno, resulta una cantidad de: \$162,045.03 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.).

3.- Ahora bien, por lo que hace al contenido de la cláusula v (quinta) antes transcrita, que se refiere a los gastos de inscripción, útiles y uniformes escolares de nuestros menores hijos de iniciales (ECS, MCS y MCS). El ahora demandado Adrián Castañeda González correspondiente al ciclo escolar 2020-2021 adeuda las siguientes cantidades

NOMBRE	INSCRIPCION	COLEGIATURAS
Emiliano Castañeda Salcedo	17,927.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)	89,572.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) PAGO ANUAL (precio en un solo pago)
Mariana Castañeda Salcedo	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	72,041.60 (SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) POR ANUAL (precio en un solo pago)
Marcelo Castañeda Salcedo	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Estas cantidades se justifican de acuerdo a las normas administrativas del Centro de Formación Personal de Toluca S.C. (Cumbres International School Toluca), que adjunto a la presente como ANEXO NUMERO TRES.

Demostrando fehacientemente que la suscrita en fecha 08 (ocho) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno) realice el pago de la cantidad de: \$33,287.70 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), mediante pago con mi tarjeta de crédito por el pago de colegiaturas de mi hija de nombre Mariana Castañeda Salcedo, mediante el Recibo de Pago No. 001847 expedido por institución educativa "Cumbres International School Toluca", documento que se adjunta a la presente como ANEXO NUMERO CUATRO.

Pago que efectué y del cual obtuve un descuento, derivado del oficio que presente al Lic. Alejandro Santacruz Perales, solicitando la condonación de intereses derivado de la contingencia sanitaria y la consecuencia de afectación financiera, documento que se adjunta a la presente como ANEXO NUMERO CINCO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO NARRADO EL AHORA DEMANDADO ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ TAMPOCO HA CUBIERTO TODOS Y CADA UNO DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A UTILES Y UNIFORMES ESCOLARES Y QUE LE CORRESPONDIEN DE ACUERDO AL CICLO ESCOLAR 2020-2021.

SEÑALANDO QUE EL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA VIII DEL CONVENIO EXHIBIDO DONDE LAS PARTES FIRMANTES NOS SOMETIMOS EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTICULO 1.42 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

En cuanto al cumplimiento de la prevención:

EN PRIMER LUGAR.- QUE EL TRAMITE QUE SE PROMUEVE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.160 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

EN SEGUNDO LUGAR.- AGREGO A MI ESCRITO INICIAL LA PRESTACIÓN QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON LA LETRA E).- CUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS MARCADAS CON EL NÚMERO III, QUE A LA LETRA DICE:

"...Que el señor Adrián Castañeda González convivirá con sus hijos, comprometiéndose a recoger y reincorporar a sus hijos al domicilio de estaos al terminar la convivencia, conforme a lo pactado en los siguientes incisos:

- A) De las 15:00 horas del día viernes a las 19:00 horas del domingo de cada quince días.
- B) Los días de los cumpleaños de sus hijos, será compartido en el transcurso del día, previo acuerdo entre ambos mediados.
- C) La mitad de los periodos vacacionales de sus hijos en semana santa, verano e invierno de cada anualidad.

Señalando los siguientes hechos que tienen aplicación los siguientes hechos.

4.- Siendo el caso que la suscrita el día viernes 23 (veintitrés) de julio del año en curso, permití que mis menores hijos de iniciales (EGS,MGS,MGS) convirtieran con su señor padre Adrián Castañeda González, llevándoselos teniendo este la obligación de reintegrarlos a mi domicilio particular el día domingo veinticinco de julio del año en curso, sin que hasta la fecha esto hay sucedido, a pesar de que he realizado llamadas telefónicas en su teléfono celular, enviándole mensajes vía Whats App sin que tenga respuesta favorable sin saber el estado en que se encuentran mis menores hijos ya que por su tierna edad requieren de cuidados especiales.

5.- A pesar de que la suscrita Lina María Salcedo González vía telefónica al celular le he marcado y no me ha contestado y en comunicación de la aplicación vía Whats App se niega a entregarme a mis hijos, tal y como se puede desponder de las propias imágenes donde el demandado que exhibí y que desde este momento ofrezco como prueba consistente en la documental privada.

Teniendo el temor fundado que el padre de mis hijos pueda llevarse a mis menes hijos incluso fuera del territorio nacional, pues me ha hecho saber a través de la información que envía por mensaje de texto que ser necesario se llevara a nuestro, menores hijos para que nunca los vuelva a ver, pues también tienes la idea que por el solo hecho de tenerlos no estará obligado a depositar la pensión alimenticia que se comprometió ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

2955.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: JUAN FRANCO ARAOZ.

En el expediente 370/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARIADNE GRISEL CASTELLANOS RÍOS, en contra de JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a.- La declaración que mediante sentencia ha procedido a mi favor la usucapación respecto del inmueble ubicado en el departamento 5 de la casa dúplex, en condominio, departamento con el número oficial 83 E, ubicado en la calle Bulevar de la Hacienda, MANZANA XXIII, LOTE 54, Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ahora conocido como Calle Bulevar de la Hacienda Norte, número 83, departamento 5, Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 988, Volumen 720, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de Noviembre de 1986, Folio Real Electrónico número 00161022, a nombre de JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00161022. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 29 de julio de 2012, celebre contrato de promesa de compraventa, ante el hoy demandado JUAN VICTOR MARTÍNEZ LÓPEZ, sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz he liquidado el total del precio pactado y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que los propietarios registrales del bien inmueble materia del presente juicio lo es los señores JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, hecho que acredito con la Documentación exhibida en mí escrito inicial de demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30)

DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día quince de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

956-A1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 766/2023.

Emplazamiento a: LIMPIEZA VAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **766/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **GLORIA SALCEDO MADRIGAL**, en contra de **ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., LIMPIEZA VAL, S.A. DE C.V., EMBLER, S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse **por dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a treinta de octubre de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: treinta de octubre de dos mil veinticuatro.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

3090-BIS.-14 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1053/2024 ABEL GÓMEZ GÓMEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en camino Real sin número, Paredón Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: en dos líneas de 44.83 m y 92.12 m con camino sin nombre, Al Noreste: en una línea de 142.60 m con Joaquín Gómez Estrada y dos líneas más de 48.56 metros y 14.79 m con J. Concepción Gómez Estrada, Al Sureste: en una línea de 132.41 m con Ma. Teresa Gómez

Estrada, Al Suroeste: en dos líneas de 194.52 m y 17.79 m con camino Real, con una superficie de 28,555.00 metros cuadrados, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de Juan Gómez Estrada, el día veinticuatro de marzo de dos mil diez, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3097.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1052/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JUAN ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, en términos del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle en Camino Real sin número, Paredón Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en una línea de 35.85 mts con Román Hernández, AL NORESTE: en una línea de 96.01 mts con Román Hernández, AL SURESTE: en una línea de 41.91 mts con camino sin nombre, AL SUROESTE: en una línea de 93.45 mts con camino Real. Con una superficie de 3,671.00 m² (tres mil seiscientos setenta y un metros cuadrados). En fecha cinco de junio del año 2015, adquirí del C. ABEL GOMEZ GOMEZ, el inmueble descrito con anterioridad.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- RÚBRICA.

3098.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

JOAQUIN GARCÍA VELAZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1952/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "CAMPO SANTO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO CALLE ABASOLO, SIN NÚMERO, BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN JUDICIAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (I.F.R.E.M.) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO, AL SUROESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LA VENDEDORA MARIA FRANCISCA CRUZ SUAREZ, AL SURESTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON VENDEDORA MARIA FRANCISCA CRUZ SUAREZ, AL NOROESTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON GABRIELA REYES CRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 (TRESCIENTOS METROS), para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO.-RÚBRICA.

3102.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1281/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, CARLOS ARMANDO REYES MUÑOZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso de inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "Tepeixco", ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, Barrio La Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Código Postal 56000, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintiséis 26 de enero del año dos mil 2000 cuenta con la propiedad lo cual comprueba mediante contrato de compraventa celebrado el día veintiséis 26 de enero del año dos mil 2000 con el C. Fernando Reyes Ramos, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 19.50 mts. colinda con Estela Reyes Muñoz.
- AL SUR.- 19.75 mts. colinda con J. Jesús Ramos (actualmente con Enrique Borgonio Pavía).
- AL ORIENTE.- 10.20 mts. colinda con Natalia Pichardo (actualmente María Graciela Balderas Rodríguez).
- AL PONIENTE.- 10.20 mts, colinda con Servidumbre de Paso (antes Tito Ramos o Amparo Ayala, antes Lucio Galicia).

Con una superficie total aproximada de 200.17 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (2) veces en cada uno de ellos, con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en boletín judicial, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a éste H. Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el cinco 5 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3106.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1295/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MAGDALENA GONZALEZ CASTAÑEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Primera de Analco s/n, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN VARIAS LINEAS 167.25 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. HUGO DOMINGUEZ SEPULVEDA; 3.49 METROS, COLINDA CON JAVIER ARISMENDI; 29.00 METROS COLINDA CON JAVIER ARISMENDI; 61.23 METROS, 32.86 METROS Y 40.96 METROS COLINDA CON SUCESION DE ANITA ROGEL SEGURA; ACTUALMENTE SOLO COLINDA CON EL C. HUGO DOMINGUEZ SEPULVEDA. AL SUR: EN VARIAS LINEAS 88.49 METROS Y 65.41 METROS COLINDA CON SUCESION DE ARTURO HERNANDEZ; 52.54 METROS CON SALVADOR MENDOZA NAVA; 71.56 METROS, 35.55 Y 22.80 METROS CON YESENIA MENDOZA NAVA; ACTUALMENTE COLINDA CON GIOVANNI HERNANDEZ ARAUJO. AL ORIENTE: EN VARIAS LINEAS 33.92 METROS, COLINDA CON SUCESION DE ANITA ROGEL SEGURA; 77.94 METROS, 62.25 METROS Y 43.60 METROS CON CARRETERA DE TERRACERIA A COATEPEC, ACTUALMENTE SOLO CON CARRETERA DE TERRACERIA A COATEPEC. AL PONIENTRE: 79.80 METROS, COLINDA CON MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALBARRAN; 73.17 METROS, Y 26.60 METROS CON SUCESION DE ARTURO HERNANDEZ; ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALBARRAN Y GIOVANNI HERNANDEZ ARAUJO; con una superficie total aproximadamente de 38,075.00.00 METROS (TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS).

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación pura a Título gratuito y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, el cual adquirió MAGDALENA GONZALEZ CASTAÑEDA, por contrato de donación de la fecha cinco de enero de dos mil quince, celebrado con LEONIDES RUBI FLORES; en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México a los seis (06) días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) días de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3110.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTEN NÚMERO 1333/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: CANDIDO ESCALONA DELGADILLO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "RELOXCO", ubicado en calle Hidalgo, sin número, La Candelaria Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y linda con Simón Alejandro Escalona Quintero; AL SUR: 17.20 metros y colinda con Callejón sin Nombre; AL ORIENTE: 8.85 metros y colinda con Simón Alejandro Escalona Quintero; AL PONIENTE: 9.25 metros y colinda con Calle Hidalgo. Con una superficie total aproximada de 154.75 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Pedro Felipe Escalona Olvera y/o Pedro Escalona Olvera, y el comprador es Cándido Escalona Delgadillo. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciado en Derecho Aarón González López.-Rúbrica.

3112.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1285/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, IVONNE NALLELY MENDIETA MARTINEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "TLAPOLTITLA", ubicado en Calle Xochitenco número 7, del Poblado de la Purificación, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintitrés 23 de diciembre de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebro con Raúl Mendieta Pérez, a la fecha la suscrita viene pagando de manera puntual sus contribuciones ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 12.00 mts. Con Camino Público, hoy actualmente es la continuación de Calle Xochitenco.
- AL SUR.- 12.00 mts Con Caño Público.
- AL ORIENTE.- 27.70 mts Con Delfino Briseño, hoy actualmente Gloria Margarita Velázquez Aguilar.
- AL PONIENTE.- 27.70 mts. Con Calle Xochitenco.

Con una superficie total aproximada de 332.40 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el seis 6 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3113.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ SEBASTIÁN NARVÁEZ GUERRERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1328/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "COYOCO, LA PRESA", UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, SAN SEBASTIAN, PRIMERA DEMARCACION DE LA CABACERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 METROS con CALLE TOLMAN; AL SUR: 7.50 METROS con PRIVADA COYOCO LA PRESA DE 5.00 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 19.00 METROS con CALLE OCOYOCOC y AL PONIENTE: 19.00 METROS con JOSEFINA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 142.50 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que EN FECHA DOCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ADQUIRO DE LA SEÑORA EDNA Yael MORALES SOSA, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "COYOCO, LA PRESA", UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, SAN SEBASTIAN, PRIMERA DEMARCACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por cinco años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes, de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3114.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1176/2024.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada de Josefa Ortiz de Domínguez sin número Barrio de San Pedro Municipio de Texcoco Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.90 METROS CON CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL NORTE: 9.10 METROS CON CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO; AL SUR: 12.85 METROS CON EMILIA AYALA DURAN; AL ORIENTE: 26.95 METROS CON RUBEN IBARRA FLORES; AL PONIENTE: 17.35 METROS CON MANUEL CORNEJO SOTO, AL PONIENTE: 9.60 METROS CON CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO. Con una superficie aproximada de 260.38 metros cuadrados, el cual manifiesta que en fecha 8 de marzo de dos mil, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE ABEL JORGE CORNEJO CARRILLO, en su carácter de vendedor que la posesión que detenta ha sido a título de dueño tal y como lo justifica con el Contrato Privado de Compraventa recibo de impuesto del predial, con el que demuestra que se dio de alta ante el H. Ayuntamiento de Texcoco Estado de México que dicho inmueble no pertenece o no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, como se demuestra con la documental respectiva, que el inmueble materia del presente asunto, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad Oficina de Texcoco tal y como lo justifica con el Certificado de no inscripción expedido a favor del suscrito, que todo lo anterior lo saben y les consta a los C. HECTOR CORNEJO JIMENEZ, HECTOR ULISES CORNEJO GONZALEZ, y MA. VIRGINIA VELAZQUEZ RIVERA.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MEXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

3115.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1111/2024 JOAN TRUJILLO FIGUEROA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en Avenida Corredores, en Cacalomacán, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 44.52 metros y colinda con Nivardo Manuel Archundia Becerril y actualmente con Joan Trujillo Figueroa; Al Sur: 38.21 metros y colinda con Joaquín Alejandro Pérez Suárez; Al Oriente: 14.00 metros y colinda con Avenida Corredores; al Poniente: 13.50 metros y colinda con panteón, con una superficie de 551.00 metros cuadrados, el cual adquirió Nivardo Manuel Archundia Becerril a favor del solicitante, en fecha 26 de septiembre de dos mil quince (2015), mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3119.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1171/2024, ZENÓN SANTIAGO LEONARDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en bien conocido las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 38.50 metros con anteriormente con Aurora Aguilera de Villalobos actualmente con Ricardo Castellanos Nava y Beatriz Soto Baltasar; al sur: 38.50 metros anteriormente con calle privada y Aurora Aguilera de Villalobos actualmente con Verónica Cisneros López y entrada privada; al oriente: 23.50 metros anteriormente con propiedad de la familia Elizondo, actualmente con Rafael Granda Flores; al poniente: 23.50 metros con Candelaria Leonardo Santiago. Con una superficie de 904.75 (novecientos cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3120.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1085/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROBERTO SUÁREZ SUÁREZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en carretera Villa Victoria-El Oro de esta cabecera Municipal, sin número, código postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE.- 14.50 metros y colinda con carretera Villa Victoria El Oro; Al SUR.- 0.20 metros y colinda con banqueta; Al ORIENTE.- 57.22 metros y colinda con la C. Sirina García Mercado, Guadalupe Salgado Salome, Agustín Reyes Villafaña, Marcelo Gutiérrez; Al PONIENTE.-12 líneas de 3.38, 2.45, 2.30, 11.95, 6.10, 12.62, 3.00, 6.00, 3.10, 5.93, 3.00, 5.40, metros y colinda con Boulevard sin nombre, con una superficie de aproximada de 671.34 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3121.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 855/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408, SAN JORGE PUEBLO NUEVO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 14.30 METROS, COLINDA CON AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408; AL SUR: 12.42 METROS, COLINDA CON GUILLERMO CAMACHO; AL ORIENTE: 22.40 METROS COLINDA, CON CALIXTO ROSAS BASTIDA; AL PONIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON ELENA GOMEZ VAZQUEZ; ACTUALMENTE AL NORTE: 14.30 METROS, COLINDA CON AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408, AL SUR: 12.42 METROS, CON CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO, AL ORIENTE: 22.40 METROS COLINDA, EN DOS LINEAS CON GUSTAVO DAVID GONZALEZ SERNA Y MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ ORDOÑEZ, AL PONIENTE: 17.00 METROS, FRANCISCO MORALES PALOS con una superficie de 249.12 m². Inmueble que originalmente adquirió la Señora Gloria Vieyra Jaimes en fecha cuatro de julio de dos mil tres (2003) del Señor Calixto Rosas Bastida, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas

para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3122.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 831/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SANTA ESTELA PICHARDO ARCHUNDIA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE DE MOCTEZUMA, NÚMERO CINCUENTA Y SIETE (57), ACTUALMENTE NÚMERO TRES (3), BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.04 METROS, EN TRES LÍNEAS DE 18.58 METROS CON FELIPE CONSUELO GUADARRAMA; 11.42 METROS Y 13.04 METROS AMBAS CON NICOLÁS ARCHUNDIA SOTO ACTUALMENTE JUAN ALFONSO MEJÍA ARCHUNDIA; AL SUR: 41.70 METROS, EN TRES LÍNEAS DE 21.98 METROS, 13.62 METROS Y 6.10 METROS TODAS CON ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA, AL ORIENTE: 12.42 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; AL PONIENTE: 12.66 METROS CON FELIPE CONSUELO GUADARRAMA; SUPERFICIE TOTAL: 513.50 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (7) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3124.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 521/2024, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE DOS, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE en 13.13 metros y colinda con lote tres, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE en dos líneas, la primera de 2.50 metros con área de uso común (caseta eléctrica), propiedad de los propios promoventes y la segunda línea de 10.62 metros con calle Independencia.

AL NORESTE 17.03 metros con calle sin nombre, actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE en dos líneas, la primera de 15.45 metros con servidumbre de paso propiedad de los propios promoventes y la segunda 2.00 metros con área de uso común (caseta eléctrica), propiedad de los propios promoventes.

Superficie total de 229.92 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México. **Doy fe.-Rúbrica.**

3128.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

VANIA DELFINA HERNÁNDEZ ÁVILA, en su carácter de apoderada legal de HERIBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, que también utiliza el nombre de HERIBERTO MÉNDEZ, bajo el número de expediente 1547/2024, juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR VANIA DELFINA HERNÁNDEZ ÁVILA, en su carácter de apoderada legal de HERIBERTO MENDEZ HERNANDEZ, quien también utiliza el nombre de HERIBERTO MÉNDEZ, PARA ACREDITAR EL INMUEBLE CALLE ARTESANOS SIN NÚMERO BARRIO AXALPA, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 10.00 MTS (diez metros cero centímetros) lindando con CAMINO PÚBLICO.

AL SUR.- mide 10.00 MTS (diez metros cero centímetros) lindando con PEDRO BARBOSA FLORES (Hoy en día Juan Jiménez Reyes).

AL ORIENTE.- mide 26.83 MTS (veintiséis metros ochenta y tres centímetros) lindando con MARÍA LUISA LÓPEZ CALZADILLA.

AL PONIENTE.- mide 27.00 MTS (veintisiete metros cero centímetros) lindando con JOSÉ INÉS GARCÍA HERNÁNDEZ.

El cual cuenta con una superficie de 269.65 metros cuadrados, (actualmente 269.00 metros cuadrados).

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expide para su publicación el los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MEXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3129.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1778/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por RAFAEL VAZQUEZ REYES, respecto del inmueble ubicado en: "PARAJE LAS COHETERIAS", UBICADO DENTRO DEL PERIMETROS DE ESTE PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, ACTUALMENTE COMO ESTA REGISTRADO EN EL CATASTRO Y TESORERIA MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EN CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.00 metros, colinda con SERAFIN AYALA, ACTUALMENTE ALDO YERMAIN AGUILAR VAZQUEZ, AL SUR: 21.00 metros, colinda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 157.05 metros, colinda con MAURO RIVERO, ACTUALMENTE WENCESLAO MIGUEL RIVERO CONTRERAS; AL PONIENTE: 157.05 metros, colinda con SUCESION DEL SR. MARIANO GARCIA, ACTUALMENTE SAUL SALVADOR PEDRAZA DELGADO. Con una superficie total de 3,307.75 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expide a los trece de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- RÚBRICA.

3130.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 522/2024.

En el expediente **522/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS** y **JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin

número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.41 (ciento setenta y dos punto cuarenta y uno) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.15 metros y colinda con lote seis, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.13 metros con lote dos, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Al suroeste en 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde le predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
3131.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **523/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE CUATRO, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.15 metros y colinda con lote cinco, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.13 metros con lote uno, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Con una superficie de 172.42 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

3132.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 524/2024.

En el expediente **524/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.65 (ciento setenta y dos punto sesenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.17 metros y colinda con lote ocho, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.15 metros con lote cuatro, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.- Rúbrica.
3133.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **525/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE SEIS, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.17 metros y colinda con lote siete, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.15 metros con lote tres, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Con una superficie de 172.65 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

3134.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 782/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARTA SUSANA HERRERAMORO CUEVAS, sobre el terreno denominado "SANTA CRUZ", ubicado en el Barrio Ixtapalcalco, actualmente conocido como calle Benito Juárez, sin número, Barrio Ixtapalcalco, Coyotepec, Estado de México, tiene una superficie aproximada de 546 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 15.00 Mts., con FRANCISCO GABRIEL FLORES OVIEDO CON DOMICILIO CONVENTO DE CHURUBUSCO NUMERO 23, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

AL SUR: En 15.00 Mts., con CAMINO PUBLICO CON DOMICILIO AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, BARRIO LA CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE: En 36.40 Mts., con CAMACHO ESCANDON JOSE DEMETRIO CON DOMICILIO CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MANZANA 10 LOTE 8, COLONIA BENITO JUAREZ, TLALNEPANTLA, C.P. 54020, ESTADO DE MEXICO.

AL PONIENTE: En 36.40 Mts., con SOTO MORENO JOSE JUAN CON DOMICILIO CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, C.P. 54660 COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

En tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.-

Dado en Cuautitlán, México, 29 de octubre de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: nueve de octubre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3135.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 526/2024.

En el expediente **526/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.85 (ciento setenta y dos punto ochenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.19 metros y colinda con lote diez, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.17 metros con lote seis, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Al suroeste en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3136.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **527/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE OCHO, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.19 metros y colinda con lote nueve, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.17 metros con lote cinco, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante propiedad de los propios promoventes.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Con una superficie de 172.85 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

3137.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 528/2024.

En el expediente **528/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 173.08 (ciento setenta y tres punto ocho) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.20 metros y colinda con lote doce, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.19 metros con lote ocho, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
3138.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **529/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE DIEZ EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.20 metros y colinda con lote once, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.19 metros con lote siete, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Con una superficie de 173.08 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

3139.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 530/2024.

En el expediente **530/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ**

HERNÁNDEZ CRUZ, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 184.13 (ciento ochenta y cuatro punto trece) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.22 metros y colinda con Cecilia Mejía Reyes, actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al sureste en 13.20 metros con lote diez, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.50 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al suroeste en 13.50 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3140.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 531/2024.

En el expediente **531/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 177.75 (ciento setenta y siete punto setenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.22 metros y colinda con Cecilia Mejía Reyes, actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al sureste en 13.20 metros con lote nueve, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.36 metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.06 metros con Petra Sánchez Bernal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3141.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **520/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de el inmueble ubicado en **Lote uno, ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México**, con una superficie de **238.48 (doscientos cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho) metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en **13.13** metros y colinda con lote cuatro, propiedad de los propios promoventes.

Al SURESTE: en dos líneas, la primera de **10.12** metros y colinda con calle Independencia, y la segunda de **3.00** metros y colinda con área de uso común (caseta de vigilancia), propiedad de los propios promoventes.

Al **NORESTE** en dos líneas, la primera de **14.96** metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes y la segunda de **2.70** metros y colinda con área de uso común (caseta de vigilancia), propiedad de los propios promoventes.

Al **SUROESTE** en **18.09** metros y colinda con Petra Sánchez Bernal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
3142.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

JONATHAN GONZALEZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1885/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "RANCHOTIPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte solicitante promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CAMINO VIEJO A OZUMBA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN JUDICIAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (I.F.R.E.M.) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA LORETO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A OZUMBA; AL ORIENTE: 34.80 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE CAMINO; AL PONIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON MARIO ROSAS RIVERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 681.00 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de octubre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.
3143.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 389/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, OFELIA BENÍTEZ CASTILLO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación) respecto del predio denominado "XOCHITLÁN", UBICADO EN AVENIDA PAPALOTLA, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE NONOALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN ENTRE CALLE LIMÓN, CALLE VENUSTIANO CARRANZA, CERRADA DE GUADALUPE CARRETERA PAPALOTLA, NONOALCO, C.P. CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el uno 01 de julio del dos mil 2000, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Jorge Melo Oliver y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

ORIENTACIÓN	MEDIDAS	COLINDANTES
NORTE	3.20 metros	Con carretera a Papalotla Tepetlaoxtoc.
NORTE	12.00 metros	Con C. Ernesto Melo Benítez.
NORTE	8.20 metros	Con C. Palomo Márquez.
NORTE	6.10 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
SUR	20.30 metros	Con C. José Lucio Flores Rojas.
SUR	8.20 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.

ORIENTE	61.70 metros	Con C. Oscar Palomo.
ORIENTE	9.20 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
ORIENTE	12.00 metros	Con C. Emiliano Rojas Ruiz.
ORIENTE	12.70 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
ORIENTE	25.10 metros	Con C. Emiliano Rojas Ruiz.
PONIENTE	61.70 metros	Con C. Matías Tapia.
PONIENTE	49.80 metros	Con C. Benjamín Flores.
PONIENTE	9.20 metros	Con C. Ernesto Melo Benítez.

Contando con una superficie total aproximada de 1,197.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinticinco 25 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el treinta y uno 31 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticinco 25 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
3145.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 851/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MIGUEL REZA REYES, respecto del inmueble, ubicado en AVENIDA LA MORA SIN NÚMERO, SAN NICOLAS TLAZALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 27.30 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS GASPAS ALVARADO; AL SUR: 33.50 METROS Y COLINDA CON JUANA FLORA ORDOÑEZ MONTAYO, AL ORIENTE: 9.65 METROS Y COLINDA CON CALLE LA MORA; AL PONIENTE: 11.67 METROS Y COLINDA CON JUANA GARCÍA HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 308 metros cuadrados. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 11 de noviembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.- Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3147.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 680/2024, el promovente MARIA TERESA BARON RUIZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 7, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, Y/O AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO S/N, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 56.50 metros y colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al SUR: mide 56.37 metros colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al ORIENTE: 13.20 metros colinda con ELMA GEORGINA RUIZ BECERRIL actualmente ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al PONIENTE: en dos líneas, la primera de 10.95 metros y la segunda de 1.07 metros y colinda con AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA; con una superficie aproximada de 685.36 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 11 de noviembre de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3148.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1555/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CATALINA MA. DE LOURDES ZÚÑIGA PÉREZ y ROSA MARÍA ZÚÑIGA PÉREZ, mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco CATALINA MA. DE LOURDES ZÚÑIGA PÉREZ y ROSA MARÍA ZÚÑIGA PÉREZ, mediante contrato de Compraventa, adquirieron de GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, el inmueble ubicado en la Calzada del Molino sin número, Colonia Centro Temascalcingo, Estado de México, conocido como "Paraje los Sauces o la Zanja, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 4.50 metros, 5.50 metros, 6.30 metros, 2.55 metros, 2.55 metros, colinda con Puente del Libramiento.

AL SUR: 54.20 metros, colinda con José Antonio Fonseca Camacho.

AL ORIENTE: 33.10 metros, colinda con Calzada del Molino carretera Temascalcingo-Amealco, Oro Acambay, México.

AL PONIENTE: 40.45 metros, colinda con Canal.

Con superficie aproximada de 1,240.33 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3149.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1298/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GENARO MARQUEZ CRISOSTOMO, mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha uno de julio del dos mil quince GENARO MARQUEZ CRISOSTOMO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MA DOLORES RUIZ BASTIDA, el inmueble ubicado en la Loma de la Cima de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 28.07 metros colinda con Guadalupe Perfecto, colindante actual Miguel Perfecto Barrando.

AL SUR: 10.00 metros colinda con David Abarca y 8.00 metros, colinda con Camino sin nombre.

AL ORIENTE: 120.30 metros, colinda con Catalina Piña y Gloria Nepomuceno López, colindante actual Alberto González Perfecto.

AL PONIENTE: 104.53 metros, colinda con Marcela Sandoval Ruiz y 10.00 metros con David Abarca.

Con superficie aproximada de 2,581.80 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad a dos (02) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

3150.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1417/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por TOMAS ORLANDO OSSES HAYES, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Sustenta su solicitud en que bajo protesta de decir verdad que con fecha 31 treinta y uno de agosto de 1987 mil novecientos ochenta y siete, adquirí de la señora MA. CONCEPCIÓN VELÁZQUEZ VDA. DE SÁNCHEZ, mediante contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en el barrio Dos Caminos, camino Bodinza s/n, localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, entregándose con tal fecha la posesión material y jurídica de dicho inmueble, documental que se exhibe como anexo uno en copia debidamente certificada por el Licenciado CESAR EDUARDO GÜEMES RÍOS Notario Público número 1 uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cotejado en el acta número 7598 SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, Volumen número 118, en Oaxtepec del Municipio de Yautepec, Morelos con fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro; Inmueble que actualmente tiene una superficie de 10,877.33 m2 (diez mil ochocientos setenta y siete metros con treinta y tres centímetros en metros cuadrados), derivado de las circunstancias expuestas en los hechos subsecuentes, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL SURESTE: En tres líneas quebradas de 21.06 mts., 43.03 mts. y 61.60 mts. con camino Bodinza, AL SUROESTE: En una línea de 104.44 mts. con Eduardo Estrada. AL NOROESTE: En una línea de 49.78 mts. con Río, AL NOROESTE: En tres líneas quebradas de 13.38 mts., 32.17 mts. y 89.32 mts. con Joan Comorera Pfeiffer. Con una superficie de 10,877.33 m2 (diez mil ochocientos setenta y siete metros con treinta y tres centímetros en metros cuadrados) tal y como se acredita con las documentales exhibidas y de las cuales se desprende que corresponde al mismo inmueble a que se refiere el contrato de compra venta descrito en el presente hecho, con la cual se justifica mi derecho de inmatricular el dominio y posesión que ostento respecto al inmueble descrito.

Se expide el presente edicto el once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

1007-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 22061/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por MARY TANIA MENDOZA MARIN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE B, DE SAUCES S/N, (ANTERIORMENTE CALLE MIGUEL HIDALGO S/N), COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE colinda con BODEGA AURRERA EXPRESS UNIDAD JOYAS DEL ALBA (con denominación NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L.), AL SURESTE colinda con CALLE B. DE SAUCES, AL SUROESTE colinda con IGLESIA DE JESUCRISTO, AL NOROESTE colinda con FRACCIONAMIENTO JOYAS PASEOS ANTES FRACCIONAMIENTO JOYAS DEL ALBA. Con una superficie total de 1,030.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MI VEINTICUATRO.- TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1008-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1685/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 581, promueve el Juicio Oral Mercantil en contra de JOSE LUIS MARROQUIN CRUZ, PRESTACIONES: a) La declaración Judicial de VENCIMIENTO ANTICIPADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, mismo que constituye el documento base de la acción, acorde con lo establecido en la CLAUDIA DECIMA CUARTA, de dicho contrato, b) El pago de la cantidad de 72,580.02 UDIS (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), DENOMINADAS "UDIS", equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la

cantidad de \$435.907.06 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 06/100 M.N.), por concepto de CAPITAL INSOLUTO, c) El pago de la cantidad de 81,647.69 UDIS (OCHENTA Y UN MIL UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$490,366.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA TRESIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS, vencidos y no pagados del 31 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE MAYO DE 2018, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA, mismo que fue suscrito por el Contador Facultado por mi representada, Contador Público LILIANA GARCIA RAMOS, la cual cuenta con la Cédula Profesional Número 7369344, expedida a su favor la por la Dirección General de Profesiones, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública, así como las que se sigan dando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, d) El pago de la cantidad de 6.600.00 UDIS (SEIS MIL SEISCIENTOS PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$39,638.82 (TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VENCIDAS, vencidas y no pagadas DEL 31 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE MAYO DE 2018, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando. Basando sus prestaciones en los siguientes HECHOS: I. Mediante Escritura Pública de fecha 20 DE MAYO DE 2005, misma que fue protocolizada el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, Notario Público Número 5 DEL DISTRITO FEDERAL, se celebró CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, interviniendo SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (SHF), REPRESENTADA POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su calidad de "LA ACREDITANTE" y por la otra JOSÉ LUIS MARROQUIN CRUZ, en su carácter de "ACREDITADO" MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL LIBRO II, ACCION I, PARTIDA NUMERO 674, VOLUMEN 49, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2005, de acuerdo con el primer testimonio, que nos permitimos adjuntar a este escrito inicial de demanda. II. EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR EL PRESENTE CRÉDITO EN UNIDADES DE INVERSION DE "UDIS". III. ACORDE CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, SE CONVINO LA DISPOSICIÓN A LA FECHA DE FIRMA DEL ESTE CONTRATO "EL ACREDITADO" DISPONE DEL IMPORTE DEL CREDITO. IV. Es el caso que JOSÉ LUIS MARROQUIN CRUZ, se han abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas que se obligaron a pagar en el Contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita, a partir del día 31 DE ENERO DE 2011, con lo cual dio motivo a que se dé por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito que les fue concedido y de sus intereses y se les exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se deja a disposición de la parte demandada JOSE LUIS MARROQUIN CRUZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Apercibiéndolo que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal o Gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, el veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: treinta 30 de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3166.-19, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1789/2023.

En este Juzgado se tramita la sucesión INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBLES ALMERAYA VÍCTOR, quien falleció sin testar el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, la edad de 78 años, originario de CIUDAD DE MÉXICO, SOLTERO, hijo de RODOLFO ROBLES RIVERA Y FRANCISCA ALMERAYA GARCÍA, reclaman la herencia sus hermanos GLORIA, MARÍA TERESA Y ARTURO DE APELLIDOS ROBLES ALMERAYA, haciendo saber a las personas que se crean con derecho a heredar, el fallecimiento de la autora de la sucesión sin testar, los nombres y grados del parentesco de los que reclaman la herencia para que dentro del término de CUARENTA DÍAS comparezcan al local de este juzgado a deducir sus derechos hereditarios.

Ciudad de México a 19 de Septiembre del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en los sitios de costumbre de dicho lugar.

3228.-21 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 970/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por AMPARO ROMERO MARTÍNEZ respecto del cónyuge citado GUSTAVO GUZMÁN ESTRADA, quien solicita: La radicación del presente juicio de DIVORCIO INCAUSADO. El Juez del conocimiento en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en lo conducente dice: atendiendo al estado procesal del incidente en que se actúa con el avalúo exhibido del bien inmueble motivo de partición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en PASEO TOLLOCAN KILÓMETRO 57.5, SIN NÚMERO, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con base a ello háganse las publicaciones de ley por una sola vez en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, con los lineamientos a que se refiere la Circular 31, en la cuales de convoque postores, siendo la postula legal la que cubra la cantidad de la cantidad de \$4,563,800.00 (cuatro millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta de deducir el cinco por ciento al precio primitivo fijado para la presente almoneda, es decir, la deducción de la cantidad de \$240,200.00 (doscientos cuarenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde al cinco por ciento, precio que sirvió de postura legal, para esta PRIMERA ALMONEDA, cantidad que en su momento se fijo por la perito partidor nombrada y con su producto dividase entre las partes el cincuenta por ciento a cada una. Expiase al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Tomando en consideración que se rindieron los informes ordenados en autos, los cuales se establece el avalúo exhibido del bien inmueble motivo de partición; por lo tanto, se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México, trece de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación de la sentencia de fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha de entrega de edictos TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

3229.-21 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por AUTO de fecha DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictado en el expediente número 484/2017, que se ventila en el JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ARMANDO GARCIA GONZALEZ, respecto de su cónyuge ALICIA HERNANDEZ CRUZ, se anuncia la venta respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO, CALLE ZAPOTECAS, LOTE 20, MANZANA 29, ZONA DOS, COLONIA CULTURAS DE MEXICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, en once metros noventa centímetros con lote cuatro; AL SURESTE, doce metros cuatro centímetros con lote diecinueve; AL SUROESTE. En once metros setenta y dos centímetros con calle Zapotecas; AL NOROESTE. En doce metros, con lote veintiuno y propietario ARMANDO GARCIA GONZALEZ. Se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, para que tenga verificativo la primera almoneda en audiencia pública de remate, la postura legal la cantidad de \$1,177,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate, la que cubra el importe de las dos terceras partes de la cantidad antes referida.

Se ordena la publicación de los edictos correspondientes por una sola vez, debiendo mediar siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, por lo que procedase a su publicación en:

- En el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO),
- Boletín Judicial,
- Tabla de Avisos del Juzgado.

EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LUZ DEL CARMEN RENDÓN CHÁVEZ.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LUZ DEL CARMEN RENDON CHAVEZ.-RÚBRICA.

3230.-21 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1069/2016.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra JOSÉ JAVIER GUTIERREZ MONTIEL. Expediente número 1069/2016, EN CUMPLIMIENTO A LO DICTADO EN AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO SE ORDENO CONVOCAR POSTORES PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

EXP.: 1069/2016.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

Como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL Y PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", IDENTIFICADA CON EL LOTE NUMERO 8 (OCHO) DE LA MANZANA 8 (OCHO), DE LA VIVIENDA 162 (CIENTO SESENTA Y DOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído.

PROCEDA LA PERSONA ENCARGADA DEL TURNO A REALIZAR LOS EDICTOS, OFICIOS Y EXHORTO Y PONGASE A DISPOSICIÓN DE LA ACTORA PARA SU DILIGENCIACION.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA CONCILIADORA POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ITZEL SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

3231.-21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1834/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1834/2024 que tramita en este Juzgado, SILVESTRE JORGE RODRÍGUEZ ÁNGELES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Los Reyes, paraje denominado "ENDIRA", Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.10 metros, colinda con Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles y Armando Gómez Sánchez: AL SUR: 22.00 metros, colinda con Carlos Nava Reyes; AL ORIENTE: 15.90 metros, colinda con Félix Ángeles Sánchez, calle privada y Mónica Ángeles Velasco; y AL PONIENTE: 16.54 metros, colinda con Leoncio Velasco Sotelo. Con una superficie aproximada de 393.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Alejandro Ángeles Becerril, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3232.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOTO GARCIA GERARDO IVAN EN CONTRA DE CASTAÑEDA CABRERA RODRIGO Y RAFAEL MARTINEZ ESTELA, número de Expediente 917/22. El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: -----

En la Ciudad de México, a diez de Octubre del dos mil veinticuatro.-----

A sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora... como lo solicita se tiene por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NUMERO INTERIOR 17 DE LA CALLE HACIENDA EXTREMADURA NUMERO OFICIAL 2 DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" COLONIA ATLANTA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia CINCO DIAS HABLES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese juzgado y un periódico de mayor circulación en esa ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$3'699,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo el cual se tiene por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA correspondiente se señalan las... Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de junio del dos mil veintitrés funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMAN LEON RIOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe. -----

- En la Ciudad de México, a catorce de Octubre del dos mil veinticuatro.-----

Dada nueva cuenta de autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído de fecha diez de Octubre del año en curso, en sus renglones del décimo al décimo quinto, en la parte que dice: "... LA VIVIENDA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NUMERO INTERIOR 17 DE LA CALLE HACIENDA EXTREMADURA NUMERO OFICIAL 2, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MEXICO . . .", por ser incorrecto, en su lugar debe decir: "... LA VIVIENDA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NUMERO INTERIOR 17 DE LA CALLE HACIENDA GALICIA UNIDAD I, UBICADA EN LA MANZANA 4 CUATRO, LOTE 2 DOS, DE LA CALLE HACIENDA EXTREMADURA NUMERO OFICIAL 2 DOS, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MEXICO . . ."; por ser lo correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes; de igual forma se procede a subsanar la omisión contenida en dicho proveído de la siguiente forma: "... y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIEMRA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO...", para los efectos legales a que haya lugar ...Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo ciento quince del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de junio del dos mil veintitrés funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMAN LEON RIOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe; Doy fe. -----

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES; EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

3236.-21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que fueron señaladas las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en los autos del expediente 963/2016 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por el actor incidentista NOE ERIC DIAZ TAPIA, en contra de JANNET MAYA SEDANO, respecto del bien inmueble identificado como: CALLE SANTA ANITA, SIN NUMERO, ACTUALMENTE CALLE DE LA ROSA, NUMERO 2, SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 31.00 METROS CON RUFINO JUÁREZ; AL SUR 31.00 METROS CON VENDEDORA MARÍA DE LOURDES JUÁREZ MEJÍA; AL ORIENTE 21.00 METROS CON VENDEDORA MARÍA DE LOURDES JUÁREZ MEJÍA, AL PONIENTE 21.00 METROS

CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLEJON DE LA ROSA, con una superficie total de terreno de 651.00 m2 seis cientos cincuenta y un metros cuadrados; Sirviendo como base para el remate del referido inmueble la cantidad de \$ 3,320,000.00 (tres millones trescientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto convenida por las partes, con una deducción del cinco 5 por ciento, siendo postura legal la que cubra la totalidad del el importe fijado y que sirve de base para el remate. Por lo que se convoca a postores.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3237.-21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. JULIETA NAVARRETE AGUIRRE, JANIK ALCALA NAVARRETE Y ARLET GABRIELA ALCALA NAVARRETE promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1326/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en el Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.65 metros con Ofelia Reyes Tienda, AL SUR.- 16.65 metros con Cerrada María Abasolo de 3.00 metros; AL ORIENTE.- 16.20 metros con Senaida Pacheco; AL PONIENTE.- 16.20 metros Alicia Paloma Valencia Ramírez, con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados. Refiriendo las promoventes que el quince de enero de dos mil dieciséis, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ISAÍAS ALFREDO BORGONIO ALANIS, por lo que ostentan la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3238.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1999/2024, JORGE FÉLIX SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TECOTAL" ubicado en Carretera México-Cuautla s/n, Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,006.365 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE mide 33.822 metros y colinda con Víctor Sánchez;

AL SUR mide 33.856 metros y colinda con Refugio Crespo (nueva dueña Ma. Eugenia Juárez Ortega);

AL ORIENTE mide 29.503 metros y colinda con propiedad privada;

AL PONIENTE mide 29.503 metros y colinda con propiedad privada.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

3239.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O****BLANCA PAOLA ORTIZ RODRIGUEZ.**

Se le hace saber que IVAN MIGUEL SALINAS ARGUIJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1536/2023, promovió ante este Juzgado CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CONVIVENCIAS, reclamando la prestación I. Régimen de convivencia con la infante de iniciales K.C.S.O. y II. Pensión alimenticia a cargo del actor y en beneficio de su menor hija consistente en el 15%, basándose en el hecho siguiente: "1.- Que en el año 2012 comenzaron a tener vida en común y se establecieron en el domicilio de sus padres; 2.- Que el 3 de julio de 2014, nació la menor Katherine Charlotte Salinas Ortiz, comenzaron a tener problemas ya que el empleo del actor constantemente sale fuera del Estado donde radica, ya que su empleo actual es operador de maquinaria pesada, en la empresa EZQUERRE, por lo que en el 2019 fue designado para el Estado de Quintana Roo y radico 4 años ahí, en el empleo le permitían venir al Estado de México cada 2 meses, un solo fin de semana, para poder ver a su familia. 3.- En el año 2022 se separó de la demandada, la convivencia con su hija no era del todo completa por motivos de su empleo, sin embargo siempre se ha hecho responsable de la manutención de su hija, por lo que hace transferencias de entre \$ 3,000.00 y \$ 4,000.00, por concepto de la manutención de su hija, que la demandada tiene otro hijo, que no fue procreado por el actor ni mucho menor reconocido por él, sin embargo, en el tiempo que duro su unión, el acto crio y vio al menor como su propio hijo, sin embargo de la separación tampoco permitió la convivencia con el mismo, resaltando que no se encuentra obligado a darle manutención,.. 4.- Que la demandada no le ha permitido convivir con la menor Katherine Charlotte Salinas Ortiz ya que le exige que le dé más de cinco mil pesos mensuales por concepto de pensión alimenticia, lo cual le es imposible ya que en su empleo el salario que tengo asignado es de aproximadamente de \$ 5,650.00, mensuales, ya que si no daba el dinero no le permitiría la convivencia con la menor, violentando de esta manera a la menor ya que lleva más de un año sin poder convivir con su hija, por lo que acude ante este Tribunal a solicitarle se fije una convivencia y una pensión alimenticia a favor de la menor... 5.- Que es de orden público el interés superior de los menores y máxime que la convivencia con los progenitores y la menor involucrada es un derecho inherente a ella, solicita se fije desde el auto inicial una convivencia con su menor hija...". Haciéndole saber a la señora **BLANCA PAOLA ORTIZ RODRIGUEZ**, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por lista y boletín judicial.

Así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Lo que se ordena por auto de dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcōyotl, México a los ocho (8) días de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3240.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 1260/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA ERNESTINA ALONSO HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ respecto del bien inmueble denominado "El Corral" de calidad urbano ubicado en CALLE MIGUEL NEGRETE, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE GENERAL FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: mide 16.70 (dieciséis metros con setenta centímetros) y colinda con la propiedad de Irineo Salazar H.

Al Sur: mide 16.90 (dieciséis metros con noventa centímetros) y colinda con la propiedad de León Salazar H.

Al Oriente: mide 8.00 (ocho metros) y colinda con propiedad de Margarita López Castro.

Al Poniente: mide 8.00 (ocho metros) y colinda con Calle General Francisco I. Madero.

Con una superficie total de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con catorce centímetros (134.14 m2).

Las promoventes manifiestan en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 16/02/1995, el señor Alejandro Valadez Cárdenas, celebró escritura privada de compraventa con Antonio Páez Santos, por medio del cual se hizo constar que este último, adquirió el inmueble denominado CALLE MIGUEL NEGRETE, SIN NÚMERO, COLONIA ZARAGOZA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE GENERAL FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

2.- En fecha 15/12/2005, las promoventes celebraron contrato de compraventa con Antonio Páez Santos, por medio del cual adquirieron el inmueble materia del presente asunto.

3.- El inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

4.- Actualmente el inmueble citado se encuentra al corriente del pago del impuesto predial lo que se acredita con boletas de pago predial.

5.- El inmueble materia del presente asunto, no pertenece al régimen de bienes de propiedad ejidal o comunal.

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3241.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 663/2023, fue promovido por RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, el Juicio relativo al ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) EN CONTRA DE CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en el sentido que ha operado en favor del suscrito la Usucapición, respecto del predio y construcción ubicado en: Calle uno, Manzana 3ª. (Tercera), Lote 61, Colonia Fraccionamiento "La Unión", en el Pueblo de Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito a favor de CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy llamado Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, en la Partida Dos, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, y al cual se le asigno posteriormente el Folio Real Electrónico No. 00257763, inmueble con una superficie total de 157.3 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, linderos y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros, con la calle de Amaranto, AL SUR, en igual medida, con el lote número sesenta y tres, AL ORIENTE, en 10.50 metros, con el lote número sesenta y dos, AL PONIENTE, en igual extensión, con la calle Uno. B) Como consecuencia de lo anterior, la declaración Judicial que haga su Señoría en el sentido de que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el punto anterior, por haber operado a mi favor la acción de USUCAPIÓN y por lo tanto la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, me sirva como título de propiedad. C) En consecuencia de la resolución que se dicte en los términos antes citados, la Inscripción en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy llamado Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, del inmueble materia del presente juicio, a favor del suscrito y se cancele la inscripción que actualmente se encuentra a favor de la demandada CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, bajo la Partida Dos, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, y al cual se le asigno posteriormente el Folio Real Electrónico No. 00257763, a efecto de que se hagan las anotaciones correspondientes y figure el suscrito como propietario de dicho inmueble. D) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fecha del proveído que ordena el presente edicto, siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por tres veces en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el BOLETIN JUDICIAL; debiendo apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De similar manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide al día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3243.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 117/2022 relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMÍREZ en contra de INMOBILIARIA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA y JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA TULPA S.A., por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** 1.- Que me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Sao Paulo, Número 216, Lote 16, Manzana XLVI, Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 54020, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México al haberlo poseído durante el tiempo y condiciones legales, inmueble que cuenta con las siguientes colindancias; Al Norte en 20.00 metros con Lote 15, al Sur 20.00 metros con Lote 17, al Oriente 7.00 metros con Calle Sao Paulo y al Poniente 7.00 metros con Lote 36; y a consecuencia de ello se realice la anotación atinente del inmueble de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla de Baz, a favor del accionante.

HECHOS.- En fecha dieciocho de octubre de dos mil nueve, celebraron JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMÍREZ y JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ contrato de compraventa respecto del inmueble que hoy se reclama, el cual cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. En dicha compraventa pactaron como precio del inmueble quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional (\$535,000.00 M.N.), la cual se liquidó en efectivo y en una sola exhibición; y desde la fecha de celebración de ese acto jurídico tomé posesión. Asimismo, en la compraventa de mérito, se convino, que la escrituración correría a cargo del suscrito, cuando tuviera la solvencia económica para hacerlo: sin embargo el día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ falleció, por lo que una vez realizada la Sucesión atinente, ante el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, la hoy parte actora, percató que el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de la jurídico colectiva INMOBILIARIA TULPA S.A., persona diversa a la que transmitió el bien, razón por la cual, me encuentro imposibilitada de realizar dicha escrituración. Derivado de lo anterior, ejercito la presente acción de usucapión, ya que he poseído el inmueble de buena fe, ello a que emana de la compraventa de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil nueve (2009), cuya posesión también ha sido de manera pública, pacífica continua e interrumpida, por más de diez años. Se expiden a los trece días del mes de octubre dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3244.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1329/2023, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ GUILLERMO MONROY Y VARGAS Y/O GUILLERMO MONROY AGUSTÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ promoviendo por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las listas de este honorable Juzgado, en mi calidad de parte compradora, basándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- En el caso como consta se apertura juicio de con escrito inicial de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés en actuaciones. 2.- Se admite la demanda con auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, y se ordena girar oficios de búsqueda de inexistencia de disposición testamentaria. 3.- Con autos nueve de noviembre de dos mil veintitrés, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés y fechas de nueve de julio de dos mil veinticuatro se exhiben las contestaciones donde no hay disposición testamentaria. 4.- Con auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro se ordena girar oficio a la dirección general del registro civil de la Ciudad de México, a efecto que informe a este Juzgado si existe algún registro de nacimiento, reconocimiento de hijo y/o adopción, donde aparezca como progenitor JOSE GUILLERMO MONROY y/o GUILLERMO MONROY VARGAS; 5.- Al ser negativa dicha búsqueda se acuerda con Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro. Vista la razón que antecede, y tomando en consideración el estado procesal del juicio que nos ocupa. Relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ GUILLERMO MONROY Y VARGAS también conocido como GUILLERMO MONROY VARGAS, del que se aprecia la inexistencia de presuntos herederos del antes mencionado. Por tanto, con fundamento en lo que disponen los numerales 1.181 del Código Procesal Civil, que refiere que cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona de quien no se cuente con domicilio fijo ó se ignore el lugar donde se encuentre, la notificación respecto de la radicación del juicio deberá realizarse por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Por tanto, lo procedente en este juicio y atento al estado procesal que guarda el sumario en que se actúa, se ordena publicar la radicación del juicio sucesorio Intestamentario A BIENES DE JOSÉ GUILLERMO MONROY Y VARGAS también conocido como GUILLERMO MONROY VARGAS a través de edictos, bajo los lineamientos antes descritos, con la finalidad de que para el caso de que exista persona con derecho a heredar dentro de la misma, comparezca a juicio a justificar tal derecho, concediéndole el plazo de TREINTA DÍAS, para que comparezca a apersonarse a juicio, en la inteligencia que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para ello.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

RAZÓN.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. CONSTE.

3245.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSÉ LUIS GALARZA PORTUGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 953/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "IZTOPILTITLA" ubicado en calle Francisco Villa sin número, en el Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas; la primera en 60.27 metros y linda con Rodrigo Hernández Morales, actualmente con Ma Guadalupe Ruiz Ruiz, la segunda de 34.45 metros y linda con Magdalena Morales, actualmente con Ma Guadalupe Ruiz Ruiz y la tercera de 53.91 metros y linda con María Reyes Zamora Ramírez; AL SUR: en dos líneas; la primera de 110.55 metros y linda con Miguel Venegas y Manuel Venegas, actualmente con Miguel Venegas Ruiz y Minerva Durán Ruiz y la segunda en 21.52 metros y linda con calle Francisco Villa; AL ORIENTE: en dos líneas; la primera en 118.80 metros y linda con calle Francisco Villa; la segunda en 0.99 metros y linda con calle Francisco Villa; AL PONIENTE: en tres líneas; la primera en 46.78 metros y linda con Magdalena Morales, actualmente con Ma Guadalupe Ruiz Ruiz; la segunda en 43.97 metros y linda con Ramón Zamora, actualmente con María Reyes Zamora Ramírez; y la tercera de 34.66 metros y linda con Manuel Venegas y Albino Morales, actualmente con Minerva Durán Ruiz y Marco Antonio Morales Venegas; con una superficie aproximada de 10,722.25 (diez mil setecientos veintidós punto veinticinco) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día tres (3) de agosto de dos mil doce (2012), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ANTONIETA PORTUGUEZ MORALES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO Y TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3246.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ROSALES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de NOVIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1963/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TEPEPAN", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido ubicado en el PUEBLO DE SAN VICENTE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE OZUMBA DE ALZATE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,096.74 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 37.71 METROS Y COLINDA CON CALLE ZUMPANGO; AL SUR: 37.71 METROS Y COLINDA CON CALLE TENANGO DEL VALLE; AL ORIENTE: 82.20 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MÉXICO Y; AL PONIENTE: 82.96 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, SIN EMBARGO DICHO INMUEBLE SUFRIÓ UNA AFECTACIÓN DE ACUERDO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POR ELLO EL PREDIO EN MENCIÓN ACTUALMENTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: UNA SUPERFICIE DE 2,573.15 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 34.21 METROS Y COLINDA CON CALLE ZUMPANGO; AL SUR: 34.21 METROS Y COLINDA CON CALLE TENANGO DEL VALLE; AL ORIENTE: 74.85 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MÉXICO Y; AL PONIENTE: 75.61 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA HOY LUIS VILLA RAMIREZ, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de noviembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3247.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1357/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: CECILIO ESPINOSA JIMÉNEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "COLOZTITLA", ubicado en calle Maldonado, sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 168.10 metros y colinda con calle Maldonado; al suroeste, 163.75 metros y colinda con calle privada; al noroeste, 37.10 metros y colinda con Daniel Paredes Herrera; y al sureste, 60.55 metros y colinda con calle Allende. Con una superficie de total aproximada de 8,054.28 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de mayo de dos mil trece, fecha en que celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Ernesto Espinosa Jiménez y el comprador es el promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3249.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 928/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL OMAR RIOS ARAUJO, respecto del inmueble ubicado en Localidad Avándaro, domicilio conocido Cerro Colorado, sin número, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOR-OESTE: En 25.516 metros y colinda con camino de acceso, con dirección para notificar: H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, México.- Calle 5 de Febrero número 100 código postal 51200 Valle de Bravo, México. SURESTE: En 16.03 metros y colinda con Dulmelis Emili Fajardo Hernández y Fernando Luis León Milano, con dirección para notificarlos: Fontana Zarca paraje Cerro Colorado, Avándaro, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. SUROESTE: En 31.74 metros y colinda con Guillermo Reyes, con dirección para notificarlo: Calle Vega del Campo sin número casi esquina con avenida del Rosal, Avándaro, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. NOR-ESTE: En 20.388 metros y colinda con Aaron Ferrer, con dirección para notificarlo: Privada Fontana Zarca, sin número localidad Avándaro, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 482.20 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde el doce de noviembre de dos mil dieciocho, fecha en que celebros contrato privado de compraventa con la C. MICAELA CIENEGA VALDEZ, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que no forma parte o esta sujeto a los bienes de uso Ejidal, como se advierte de la constancia de fecha 20 de marzo de 2024, expedida por el Comisariado Ejidal de "San Juan Atezcapan", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el trece de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario, Lic. Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3250.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 981/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIO ZACARIAS CABRERA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Margaritas sin número, Paso de San Juan, Tonalico, Estado de México y/o Paso de San Juan, sin número, Tonalico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.57 metros con Cristina Gema Ruiz Lagunas; AL SUR: 16.07 metros con Claudia Elisandra Pérez García; AL ORIENTE: 20.66 metros, en tres líneas, la primera de 7.45 metros, la segunda de 5.11 metros y la tercera de 8.10 metros con calle Margaritas; AL PONIENTE: 20.32 metros con Blandina Mariana Ruiz Lagunas, con una superficie de 365.78 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARIO ZACARIAS CABRERA por contrato de compra venta de fecha veintitrés de junio de dos mil trece, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, así como el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÍS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3251.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE MIRELLA FELICITAS SALAZAR DOMINGUEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 799/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIRELLA FELICITAS SALAZAR DOMINGUEZ. Quien solicita la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al inmueble UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LAS TROJES, TEMOAYA, MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA ESTADO DE GUANAJUATO, SIN NÚMERO, RANCHERÍA LAS TROJES, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 3,090.00 m2 (TRES MIL NOVENTA METROS CUADRADOS), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 165.50 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 165.50 metros colinda con ROBERTO LORENZO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 19.00 metros colinda con AVENIDA ESTADO DE GUANAJUATO; y AL PONIENTE: 19.00 metros colinda con CAÑO REGADOR.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el trámite 869752, de fecha once de octubre del dos mil veinticuatro. Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el veinte de mayo de dos mil siete, con el señor JUSTINO SALAZAR ARZATE, que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3253.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE HILDA ARREOLA ORTEGA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1414/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HILDA ARREOLA ORTEGA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LERMA, NUMERO 129, EN SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 545.39 m2 (quinientos cuarenta y cinco punto treinta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las

siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.40 metros y colinda con Emigdio Ángeles Ordoñez; al Sur 20.20 metros y colinda con Avenida Lerma, al Oriente 31.15 metros y colinda con Eleazar Olvera Alanis y al Poniente 39.50 metros y colinda con Manuel Martínez Degollado. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 170908, de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el dos de enero del dos mil dieciséis. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3254.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 878/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACION DE LA COPROPIEDAD), promovido por VICTOR MANUEL, LAURA, JAVIER, ROSA DE LA TRINIDAD, ALEJANDRO, SEVERO GERARDO Y VERÓNICA de apellidos LOPEZ HERNANDEZ por propio derecho, así como ARTURO LÓPEZ HERNÁNDEZ a través de su apoderada legal LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ en contra de MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ y mediante proveído de fecha once de noviembre del año dos mil veinticuatro, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo a SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE OCHO (8), DE LA MANZANA DOS (2), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN LOMA LINDA", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, identificándose actualmente como el NÚMERO OFICIAL SEIS (6) DE LA CALLE AVENIDA DE LAS FLORES, LOTE OCHO (8) MANZANA DOS (2), COLONIA AMPLIACIÓN LOMA LINDA, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, HACIENDOLES SABER QUE LA PORTURA LEGAL SERA LA QUE CUBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD DE \$ 2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MNEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el Remate, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial.

Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3256.-21 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - EMMA VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 5554/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CENTAURO DEL NORTE SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: 28.47 metros con Bertha Vázquez Tapia; AL NORORIENTE: 12.70 metros con Luis Vázquez Tapia; AL SURORIENTE: 28.76 metros con Juana Vázquez Tapia; AL SURPONIENTE: 18.63 metros con Avenida Centauro del Norte; con una superficie de 436.86 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1046-A1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA VICTORIA MELÉNDEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 5387/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MADRID, SIN NUMERO, BARRIO ESPAÑA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con HERÓN JACINTO LÓPEZ GARCÍA (ACTUALMENTE CON CAROLINA LEYVA BOCANEGRA); AL SUR: 25.00 metros con AVENIDA MADRID; AL ORIENTE: 40.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE; y AL PONIENTE: 40.00 metros con HERÓN JACINTO LÓPEZ GARCÍA (ACTUALMENTE CON CAROLINA LEYVA BOCANEGRA); con una superficie total aproximada de 1000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.
1047-A1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. LUIS ANTONIO TORRES BERNAL, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1495/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "YACACAL", ubicado en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 75.50 METROS, LINDA CON CAMINO REAL.

AL SUR 70.00 METROS, LINDA CON MARCIAL ARREDONDO.

AL ORIENTE 180.00 METROS, LINDA LA SUCESIÓN ANTONIO ROMERO PARRA.

AL PONIENTE 195.00 METROS, LINDA CON AMADEO MEJÍA.

Con una superficie aproximada de 13,620.00 M2 (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979), celebro un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con la C. ELISA LÓPEZ VIUDA DE ORIO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-06-047-25-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE LINDA CON CAMINO REAL; AL SUR LINDA CON MARCIAL ARREDONDO; AL ORIENTE LINDA LA SUCESIÓN ANTONIO ROMERO PARRA; AL PONIENTE LINDA CON AMADEO MEJÍA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los trece días de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

1049-A1.-21 y 26 noviembre.